

Lima, jueves 28 de enero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 10879

www.elperuano.com.pe

412239

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 006-2010.- Aprueban Crédito Suplementario destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo **412241**

D.U. Nº 007-2010.- Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar operación de endeudamiento externo con la Corporación Andina de Fomento, y la incorporación de recursos en el Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones **412242**

D.U. Nº 008-2010.- Autorizan a PROINVERSIÓN a suscribir una Cuarta Adenda a los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997 **412244**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 016-2010-PCM.- Decreto Supremo que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **412244**

R.S. Nº 015-2010-PCM.- Designan Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **412245**

R.S. Nº 016-2010-PCM.- Autorizan viaje de Gerente General de OSIPTEL a la Confederación Suiza para participar en diversos eventos de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones **412246**

AGRICULTURA

R.D. Nº 004-2010-AG-SENASA-DSA.- Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de leche y productos lácteos de la especie bovina, de origen y procedencia Colombia **412246**

Fe de Erratas R.D. Nº 05-2010-AG-SENASA-DSV. **412247**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. Nº 016-2010-MINCETUR.- Designan Presidenta del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR **412248**

R.S. Nº 017-2010-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la Federación de Rusia para participar en eventos de promoción de las exportaciones **412249**

DEFENSA

R.M. Nº 081-2010/DE/SG.- Encargan al Secretario General las funciones de Viceministro de Políticas para la Defensa **412249**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. Nº 009-2010-EF.- Designan Viceministro de Hacienda **412250**

R.S. Nº 010-2010-EF.- Designan Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE **412250**

R.S. Nº 011-2010-EF.- Nombran Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal del Ministerio **412250**

R.M. Nº 053-2010-EF/10.- Encargan funciones de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad **412251**

R.M. Nº 054-2010-EF/10.- Designan Director General de la Dirección General del Tesoro Público **412251**

R.M. Nº 055-2010-EF/10.- Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público **412251**

R.M. Nº 056-2010-EF/10.- Designan Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público **412252**

EDUCACION

R.S. Nº 003-2010-ED.- Aceptan renuncia de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú **412252**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 003-2010-EM.- Modifican el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 045-2009-EM **412252**

INTERIOR

R.M. Nº 0098-2010-IN/1601.- Encargan funciones de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio **412253**

JUSTICIA

R.S. Nº 021-2010-JUS.- Designan Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE **412254**

RR.SS. N°s. 022, 023 y 024-2010-JUS.- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para cumplir el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de Colombia y México **412254**

R.S. Nº 025-2010-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes establecimientos penitenciarios de la República **412255**

R.S. Nº 026-2010-JUS.- Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos **412257**

PRODUCE

R.D. N° 029-2010-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular de permisos de pesca a favor de Pesquera Hermanos Vittoria S.R.L. **412257**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 019-2010-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia **412259**

R.S. N° 020-2010-RE.- Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de cuotas a la Secretaría General y al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina **412259**

SALUD

R.M. N° 064-2010/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas **412259**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

D.S. N° 007-2010-MTC.- Disponen levantar la reserva para la defensa nacional y uso exclusivo del Ministerio sobre área acuática, establecida mediante R.S. N° 694-2005-DE/MGP **412260**

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 028-2010/SUNAT.- Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 **412262**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

RR. N°s. 006 y 007-2010/SBN-GO-JAR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Arequipa y Lima **412263**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Res. N° 012-2010-SERNANP.- Aprueban estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes **412264**

Res. N° 015-2010-SERNANP.- Aprueban reducción de tarifa establecida para el Parque Nacional del Manu, para el sector de "El Limonal" **412265**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 112-2010-P-CSJL/PJ.- Designan magistrada provisional de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima **412266**

Res. Adm. N° 113-2010-P-CSJL/PJ.- Designan magistrado provisional de la Segunda Sala Penal Especial de Lima y Jueces Supernumerarios de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Matucana y Huarochiri **412266**

ORGANOS AUTONOMOS**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION DE
FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 662-2009-CONAFU.- Reconocen a integrantes que conformarán la Comisión de Gobierno de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya **412267**

Res. N° 684-2009-CONAFU.- Aprueban Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya con diversas carreras profesionales **412268**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 026-2010-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Chullisana **412269**

R.J. N° 027-2010-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en en las Municipalidades de Centros Poblados de Jelic y Huamally y en las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Tamaya Tipishca, Fray Martín y San Antonio de Yanayacu **412270**

R.J. N° 0033-2010-JNAC/RENIEC.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **412270**

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 121-2010-MP-FN **412271**

Fe de Erratas Res. N° 122-2010-MP-FN **412271**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 397-2010.- Autorizan el funcionamiento de "Financiera UNO S.A." como empresa financiera **412271**

Res. N° 603-2010.- Autorizan a Citibank del Perú el traslado de oficina especial ubicada en la ciudad de Chiclayo **412272**

Res. N° 746-2010.- Modifican el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **412272**

Circular N° B-2185-2010.- Aprueban Circular referente a la Constancia de Irrecuperabilidad de Créditos y Cuentas por Cobrar **412272**

Circular N° B-2186-2010.- Aprueban modificaciones y precisiones a diversas normas relativas a la emisión de instrumentos financieros en serie **412273**

UNIVERSIDADES

Res. N° 1667.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería **412275**



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 103-AREQUIPA.- Prorrogan plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento para la primera y segunda modalidad de pago previstas en la Ordenanza N° 081-AREQUIPA
412275

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 112-2009-GRU/CR.- Declaran en Emergencia la infraestructura del Hospital Regional de Pucallpa
412276

Acuerdo N° 152-2009-GRU/CR.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2010 del Gobierno Regional de Ucayali
412277

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 187.- Aprueban proyecto de regularización de habitación urbana ejecutada denominada Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima" I etapa
412277

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 001-2010-MDJM.- Aprueban "Sorteo por Pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales"
412279

D.A. N° 002-2010-MDJM.- Prorrogan plazo para el pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero de 2010
412279

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 023.- Designan funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 002-2010-EF en relación al Programa de Modernización Municipal
412280

R.A. N° 024.- Designan funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 003-2010-EF en relación al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
412280

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza N° 099-MDSL.- Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución referentes al Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2010
412281

Ordenanza N° 100-MDSL.- Aprueban Ordenanza que regula beneficios tributarios respecto a las tasas de Arbitrios Municipales 2010
412282

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

Ordenanza N° 284-MDSMP.- Establecen montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2010
412283

Acuerdo N° 004-2010-MDSMP.- Expresan rechazo al Acuerdo N° 098-2009-MDI emitido por la Municipalidad de Independencia y autorizan a la procuraduría iniciar o continuar acciones para defender el territorio distrital
412283

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 002-2010-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 200-MDS y normas ampliatorias relativas a la implementación del Catastro Urbano y otorgamiento de beneficios
412284

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 000040.- Declaran habitación urbana de oficio de terreno a nivel de recepción parcial de obras
412285

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 006-2010**

**APRUEBAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO
DESTINADO A FINANCIAR EL FONDO PARA LA
ESTABILIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS
COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el "Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores;

Que, el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 autorizó la transferencia de recursos del Estado hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00), en el caso que concluido y puesto en liquidación el Fondo y el fideicomiso derivado del mismo, los recursos no fueran suficientes;

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 010-2005, N° 018-2005, N° 019-2005, N° 023-2005, N° 005-2006, N° 010-2006, N° 017-2007, N° 021-2007, N° 028-2007, N° 034-2007, N° 042-2007, N° 047-2007, N° 005-2008, N° 009-2008, N° 012-2008, N° 014-2008, N° 017-2008, N° 020-2008, N° 035-2008 y N° 125-2009, se autorizó incrementos adicionales al monto contingente destinado al Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 125-2009 se amplió la vigencia del Fondo para la Estabilización de Precios creado mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004, hasta el 30 de junio de 2010;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 017-2007 autorizó al Ministerio de Energía y Minas a llevar el registro contable de las transferencias contingentes de recursos del Estado a favor del Fondo a que se refiere el artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y normas modificatorias;

Que, el análisis efectuado sobre el citado Fondo ha determinado que este mecanismo es beneficioso para la economía, pues ha venido absorbiendo subidas de precios de los combustibles cuando el precio del petróleo se encuentra en niveles elevados y percibiendo aportaciones cuando el mismo alcanza niveles mínimos, logrando así atenuar el efecto de la volatilidad externa y contribuyendo a que el país registre una baja inflación, en un período de recuperación económica tras los efectos de la crisis financiera internacional;

Que, desde inicios del 2009 a enero de 2010 el precio internacional del petróleo crudo ha pasado de US\$ 40 a un promedio de US\$ 75 el barril, lo que ha motivado que el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo acumule obligaciones inesperadas con los productores y/o importadores de combustibles,

lo cual, de no atenderse oportunamente, puede poner en riesgo el normal abastecimiento de combustibles al mercado nacional;

Que, es necesario asignar recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 para la cancelación de las obligaciones originadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2004 y modificatorias, por el monto de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 175 000 000,00);

Que, lo señalado anteriormente constituye una medida extraordinaria en materia económica y financiera, y resulta necesaria a fin de evitar perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 175 000 000,00) destinado a financiar el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles derivados del petróleo, conforme a lo que establezca el Administrador del Fondo según el orden temporal de los recursos comprometidos, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS: (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS	175 000 000,00
		TOTAL INGRESOS	175 000 000,00

EGRESOS (En Nuevos Soles)

PLIEGO	016 :	Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Energía y Minas - Central
FUNCIÓN	12 :	Energía
PROGRAMA		
FUNCIONAL	011 :	Transferencias e Intermediación Financiera

(En Nuevos Soles)

SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0019 :	Transferencias de Carácter General	
ACTIVIDAD	023075 :	Transferencias al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos		175 000 000,00	
		TOTAL EGRESOS	175 000 000,00

Artículo 2°.- Procedimientos para la desagregación de los Recursos

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente norma, al nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto

Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
 Ministro de Energía y Minas

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

451486-1

DECRETO DE URGENCIA N° 007-2010

DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A CONCERTAR OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, Y LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL PLIEGO 036: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Leyes N°s. 28253 y 28670 se declararon de necesidad pública e interés nacional la continuación de la ejecución del Proyecto Especial denominado Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa El Salvador - Avenida Grau y el proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, respectivamente, siendo este último proyecto componente del mencionado Proyecto Especial;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 032-2009 se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau, autorizándose, al mismo tiempo, al Ministerio de Economía y Finanzas a asignar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los montos que se requieran para la ejecución de las mencionadas obras;

Que, con Decreto de Urgencia N° 034-2009 se dictaron medidas extraordinarias y urgentes destinadas al inicio de los procesos conducentes a la ejecución de las obras del Proyecto de Extensión de la Línea 1 del Tren Urbano de Lima desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau; autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a contratar con la Corporación Andina de Fomento - CAF una operación de endeudamiento externo hasta por la suma



de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) destinada a financiar las obras del citado Proyecto; asimismo, se precisó que el encargo establecido por el artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 032-2009 estaba referido a facultar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a ejecutar las obras del Proyecto anteriormente indicado;

Que, por Decreto de Urgencia N° 042-2009, se precisa que la denominación del proyecto a que se refieren los Decretos de Urgencia N°s. 032 y 034-2009 corresponde al Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau y que el encargo conferido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante los citados dispositivos comprende el reacondicionamiento y modernización del Tramo Villa El Salvador - Atocongo e incluye las instalaciones ubicadas en Villa El Salvador, así como la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Tramo Atocongo - Avenida Grau;

Que, por Decreto de Urgencia N° 107-2009, se determinó que la facultad conferida al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL a mérito del artículo 2º, numeral 2.1, inciso a) del Decreto de Urgencia N° 032-2009, precisado por el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 034-2009 y por el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 042-2009, culminará con la suscripción de los contratos derivados de la: Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20 para la Contratación de la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, así como del Concurso Público para la Contratación de la Supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del referido Proyecto, luego de lo cual la Unidad Ejecutora "Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE" del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ejercerá las competencias en la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del citado Proyecto;

Que, PROVIAS NACIONAL, a mérito de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 032-2009, efectuó la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, con el Consorcio CESEL - PÓRY, por un monto de US\$ 13 386 258,32 (Trece Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 32/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante Contrato N° 118-2009-MTC/20 de fecha 10 de noviembre de 2009, como consecuencia del Concurso Público N° 0009-2009-MTC/20;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 117-2009 se dictaron medidas extraordinarias autorizando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 124 827 000,00 (Ciento Veinticuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil y 00/100 Nuevos Soles) exonerándolo de lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2009 y de lo previsto en los artículos 76º y 80º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de habilitar los recursos necesarios para atender la entrega del adelanto de obra que se derive de la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obras civiles y electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2009, PROVIAS NACIONAL y el Consorcio Tren Eléctrico Lima, firmaron el Contrato N° 146-2009-MTC/20 para la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, por la suma de US\$ 410 205 001,38 (Cuatrocientos Diez Millones Doscientos Cinco Mil Uno y 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América) como consecuencia de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20;

Que, con fecha 4 de enero de 2010 se ha suscrito el Acta de Entrega de Terreno correspondiente a las áreas del Contrato para el inicio de los trabajos de elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de

Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau;

Que, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento - CAF en Sesión celebrada el 18 de agosto de 2009, aprobó un préstamo solicitado por la República del Perú, hasta por la suma de US\$ 300 000 000,00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para el financiamiento del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau, conforme a lo comunicado por dicha institución mediante Carta VIN-189/2009 de fecha 2 de setiembre de 2009;

Que, por causas imprevisibles vinculadas a la gestión de las condiciones establecidas en la Séptima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28563, no se concluyó con el proceso de concertación de la citada operación de endeudamiento externo en el Año Fiscal 2009 tal como se había programado, razón por la cual no fue comprendida en el Programa de Concertaciones Externas del Año Fiscal 2010, ni en el monto máximo de concertaciones de endeudamiento externo para el presente ejercicio fiscal autorizado por la Ley N° 29466 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, es necesario viabilizar la aprobación de la operación de endeudamiento externo antes citada, gestionada ante la CAF; a fin de complementar los recursos programados para la ejecución del proyecto con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; e incorporar parte de los mismos en el Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/. 525 183 171,00 (Quinientos Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), a fin de garantizar en su integridad la ejecución de las obras programadas para el presente Año Fiscal, con lo cual de otro lado se coadyuva en la política de generación de empleo, crecimiento de la inversión pública y mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria por tratarse del transporte masivo de personas, este último cuando la obra sea concluida;

Que, en aplicación del artículo 68º, numeral 68.2 de la Ley N° 28411 se cuenta con la opinión previa favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto al financiamiento de la contrapartida que se requiera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Operación de endeudamiento externo autorizada por el Decreto de Urgencia N° 034-2009

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a concertar, en el presente ejercicio fiscal, la operación de endeudamiento externo a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 034-2009, sin afectar el límite de endeudamiento externo autorizado en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 29466 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Artículo 2º.- Incorporación Presupuestal de los Recursos

Autorícese un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 525 183 171,00 (Quinientos Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 034-2009, a favor del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La desagregación a nivel de Partida del Ingreso, Unidad Ejecutora, Función, Programa y Subprograma Funcional, Actividad, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego habilitado.

Copia de la citada Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego habilitado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Financiamiento de la Contrapartida

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2010 atenderá la contrapartida nacional requerida en el presente ejercicio fiscal para el Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

451486-2

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 008-2010**

**AUTORIZAN A PROINVERSIÓN A SUSCRIBIR UNA
CUARTA ADENDA A LOS CONVENIOS DE FECHAS
14 DE ENERO DE 1992 Y 24 DE ENERO DE 1997**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia Nº 041-2009 autorizó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a modificar mediante una adenda los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997 celebrados con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con el objeto de que los mismos tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 056-2009-EF se aprobó suscripción de la Tercera Adenda a los Convenios celebrados entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, firmándose dicha Adenda el 23 de junio de 2009 en donde se establece que los Convenios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009, se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la promoción de la inversión privada de diversos proyectos, asociaciones público privadas y concesiones;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN se encuentra ejecutando diversos contratos celebrados en el marco de los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997, cuyas vigencias alcanzan el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2010;

Que, asimismo al amparo de los mencionados Convenios se han suscrito contratos relacionados con los proyectos declarados prioritarios por el Decreto de Urgencia Nº 121-2009, por lo que es necesario que los mismos continúen su ejecución hasta su culminación, lo cual contribuirá a que PROINVERSIÓN cumpla con lo dispuesto por el citado Decreto de Urgencia;

Que, en tal contexto es conveniente dictar medidas extraordinarias, urgentes y temporales para autorizar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a suscribir una Cuarta Adenda a los Convenios suscritos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de suscripción de Adenda

Autorícese de manera excepcional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a suscribir una Cuarta Adenda a los Convenios de fechas 14 de enero de 1992 y 24 de enero de 1997 celebrados con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2010 y será aprobada por Resolución Suprema refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Plazo de vigencia de los contratos

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN deberá adoptar todas las medidas y acciones correspondientes, a fin que los contratos suscritos en el marco de los citados Convenios finalicen al 31 de julio de 2010.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

451486-3

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que crea la Comisión
de Alto Nivel Anticorrupción**

**DECRETO SUPREMO
Nº 016-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de continuar con los avances en la lucha contra la corrupción del país, el Poder Ejecutivo ha considerado conveniente propiciar la articulación de los poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales, Gremios Empresariales, Colegios Profesionales, y demás representantes de la Sociedad Civil;

Que, el artículo 6º de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la cual el Perú forma parte, establece el compromiso de los Estados Parte de garantizar la existencia de un órgano u órganos, que se encarguen de prevenir la corrupción adoptando medidas tales como la aplicación de políticas y prácticas de prevención de la corrupción; la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción, entre otros;

Que, en dicho contexto, se estableció la necesidad de la conformación de una Comisión de Alto Nivel Anticorrupción que tenga por finalidad proponer mecanismos de articulación de la lucha anticorrupción entre el Poder Ejecutivo, los demás Poderes del Estado, las instituciones que tienen como misión jugar un rol en cualquiera de los niveles de lucha anticorrupción, los empresarios, la prensa y el Acuerdo Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 394-2009-PCM, publicada el 04 de Setiembre de 2009, se designó al



señor Genaro Lino Agustín Matute Mejía, como la persona que llevará a cabo las gestiones para conformar la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, debiendo ser considerado su Coordinador General cuando ésta se constituya; y otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, para que lleve a cabo las gestiones encomendadas. Plazo que fuera prorrogado mediante Resolución Ministerial Núm. 446-2009-PCM;

Que, habiendo informado el señor Genaro Lino Agustín Matute Mejía sobre las gestiones efectuadas para la conformación de la referida Comisión y habiéndose formalizado la participación de los altos funcionarios que conformarán la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación y objeto de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

Créase la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de coadyuvar en la articulación, coordinación y planificación, a mediano y largo plazo, de las acciones a cargo de las Entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país. Asimismo, se encarga de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

La Comisión estará integrada por las siguientes personalidades, de manera ad honorem:

- Presidente del Poder Judicial
- Presidente del Tribunal Constitucional
- Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura
- Fiscal de la Nación
- Defensor del Pueblo
- Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Presidente del Consejo de Ministros
- Ministro de Justicia
- Coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
- Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)
- Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Ética Pública (PROÉTICA)
- Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional
- Coordinador General, quien a su vez se desempeñará como Secretario Ejecutivo.

El Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción será designado entre sus miembros y tendrá carácter rotatorio cada año.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Consejo de Ministros.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción podrá incorporar con posterioridad, a las personas o entidades (públicas o privadas) que se encuentren vinculadas a la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante Decreto Supremo.

Las funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción serán establecidas por los miembros que la conforman, respetando sus atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política de Estado; la normatividad vigente y considerando los Tratados y Convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción y las políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional.

Artículo 3°.- Coordinación General

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción contará con un Coordinador General, quien será designado por Resolución Suprema y tendrá como funciones:

- a) Actuar en representación de la Comisión, cuando ésta lo estime conveniente, coordinando las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- b) Asesorar y elaborar proyectos para ser propuestos a la Comisión.
- c) Ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados, realizando el seguimiento correspondiente.

- d) Proponer su Reglamento Interno.
- e) Realizar los estudios y trabajos técnicos que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus fines.
- f) Otras que le encomiende la Comisión.

Artículo 4°.- Período de existencia

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción creada en el artículo 1° tendrá carácter permanente y se encontrará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros; manteniendo independencia en su actuación.

Artículo 5°.- Pedido de información

La Comisión podrá requerir a las entidades del Sector Público, toda la documentación e información que requiera para el cumplimiento de funciones.

Artículo 6°.- Del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por R.M. N°044-2009-PCM

En un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones y disposiciones que correspondan para que el Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Resolución Ministerial N° 044-2009-PCM se incorpore a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción referida en el artículo 1° precedente.

Artículo 7°.- Norma Derogatoria

Déjese sin efecto la Resolución Suprema N° 034-2009-PCM.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

451486-4

Designan Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2010-PCM**

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Núm. 016-2010-PCM se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular, coordinar y planificar a mediano y largo plazo acciones dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; revisando y evaluando el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, velando por su supervisión, seguimiento y cumplimiento;

Que, el artículo 3° del referido dispositivo legal establece que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción contará con un Coordinador General, quien será designado mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 394-2009-PCM de fecha 3 de setiembre de 2009, se designó al señor Genaro Lino Agustín Matute Mejía, como la persona encargada de llevar a cabo las gestiones para conformar la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, estableciéndose que deberá ser considerado su Coordinador General cuando ésta se constituya;

Que, habiéndose constituido la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción resulta necesario designar a su Coordinador General, cargo que recaerá en la persona de Genaro Lino Agustín Matute Mejía conforme a lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros,

aprobado por Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM y modificado por el Decreto Supremo Núm. 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir de la fecha, al señor Dr. GENARO LINO MATUTE MEJÍA como Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción creada por el Decreto Supremo Núm. 016-2010-PCM.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

451486-7

Autorizan viaje de Gerente General de OSIPTEL a la Confederación Suiza para participar en diversos eventos de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2010-PCM

Lima, 27 de enero de 2010

Vista, la Carta Núm. 006-PD.RI/2010 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Circular C14/TDAG/CEO, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones - UIT ha invitado al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a participar en los siguientes eventos bajo su organización: la Octava Reunión del Grupo de Trabajo del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones - GADT, sobre Cuestiones del Sector Privado, el 22 de febrero de 2010; la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo del GADT, sobre Desarrollo de Recursos Humanos, el 23 de febrero de 2010; y, la Décimo Quinta Reunión del GADT, los que se llevarán a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 24 al 26 de febrero de 2010;

Que, el OSIPTEL entre el 9 y el 11 de setiembre de 2009, en la ciudad de Santa Marta, República de Colombia, ha participado a través de su Gerente General, en las reuniones preparatorias regionales para la Región de las Américas, organizadas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones - UIT, en las que se coordinó a nivel regional los aspectos para el desarrollo de las telecomunicaciones, se evaluaron los avances de los proyectos actuales y futuros de la región, lográndose un compromiso con el proceso para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones del año 2010 - CMDT-10;

Que, la Décimo Quinta Reunión del GADT y sus reuniones previas son de relevancia para el sector de las telecomunicaciones y regulación en el país, en la medida que en ellas se evaluarán los resultados de las seis reuniones preparatorias regionales para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones del año 2010 - CMDT-10;

Que, en la medida que el OSIPTEL ha participado en las Reuniones Preparatorias Regionales para la Región de las Américas es necesario asegurar los avances y compromisos alcanzados con los resultados de las reuniones preparatorias celebradas en las otras regiones que forman parte de la UIT; y las reuniones del GADT son una oportunidad para ello;

Que, las citadas reuniones del GADT buscan identificar los asuntos de carácter regional y mundial que deben tratarse para impulsar el avance de las telecomunicaciones

y de las tecnologías de la información, teniendo en cuenta las necesidades urgentes que afrontan los estados miembros y los miembros del sector;

Que, asimismo, en los mencionados eventos del GADT se examinará la aplicación del Plan de Acción de Doha, con miras a proporcionar una contribución estratégica para la CMDT-10 que orientará la labor del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT durante los próximos cuatro años;

Que, la presencia del OSIPTEL en estas reuniones es importante para analizar y debatir temas que son de interés institucional y preparatorios para la CMDT-10;

Que, las funciones del OSIPTEL se insertan dentro de los objetivos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, al permitir que los beneficios de las Tecnologías de la Información y Comunicación alcancen a todos los habitantes;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM; la Ley Núm. 29289, la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 20 al 27 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	31,00
Viáticos	US\$	1 820,00
Pasajes	US\$	2 150,94

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

451486-8

AGRICULTURA

Establecen requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de leche y productos lácteos de la especie bovina, de origen y procedencia Colombia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004-2010-AG-SENASA-DSA

La Molina, 22 de enero de 2010



VISTOS:

El Informe N° 023-2010-AG-SENASA-SCA-DSA el cual recomienda se publiquen los requisitos zoonosanitarios para la importación de "leche y productos lácteos de la especie bovina" teniendo como origen y procedencia Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;

Que, así también el artículo 9° de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA dictará las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N°008-2005-AG – Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoonosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina refiere que "un País Miembro que realice importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias".

Que, el Informe N° 023-2010-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda que se publiquen los requisitos zoonosanitarios para la importación de leche y productos lácteos de la especie bovina, siendo su origen y procedencia Colombia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la CAN; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos zoonosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de leche y productos lácteos de la especie bovina, siendo su origen y procedencia Colombia, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la emisión de los Permisos Zoonosanitarios de Importación.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria –SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIEN F. HALZE HODGSON
Director General
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

**REQUISITOS ZOOSANITARIOS
PARA LA IMPORTACION DE LECHE
Y PRODUCTOS LACTEOS DESTINADOS
AL CONSUMO HUMANO, PROCEDENTES
DE COLOMBIA**

La leche o los productos lácteos estarán amparados por un Certificado Sanitario expedido por la Autoridad Oficial

Competente de Colombia, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Procede de un establecimiento (planta de producción) oficialmente autorizado para la exportación por la Autoridad Oficial Competente de Colombia y habilitado por el SENASA – Perú.

2. Procede de rebaños y establecimientos de producción que no tuvieron restricciones sanitarias en el momento de recolección de la leche y en la elaboración del producto.

3. El establecimiento (planta de producción) y al menos en un área de 10 Km. a su alrededor, no está ubicado en una zona bajo cuarentena o restricción de la movilización de bovinos, durante los sesenta (60) días previos al embarque.

4. El producto es apto para el consumo humano.

5. Fue sometido a inspección o verificación por un Médico Veterinario de la Autoridad Oficial Competente de Colombia, en el puerto de salida.

6. La leche fue sometida a cualquiera de los siguientes tratamientos (*táchese lo que no corresponda*):

a. Ultrapasteurización (UHT) de una temperatura mínima de 132°C durante por lo menos un segundo; o

b. Pasteurización rápida (HTST) de por lo menos 72°C, durante por lo menos 15 segundos si el pH es inferior a 7; o

c. Pasteurización rápida (HTST) durante dos (2) veces consecutivas si el pH es igual o superior a 7; o

d. Pasteurización lenta de por lo menos 63°C, durante por lo menos 30 minutos; o

e. El queso (no pasteurizado) ha sido sometido a un proceso de maduración mínimo de sesenta (60) días a una temperatura igual o mayor de 2°C.

7. Se tomó las precauciones necesarias después del tratamiento para evitar el contacto de la leche o sus productos con cualquier microorganismo potencialmente patógeno para animales o humanos.

PARAGRAFO.

I. A su llegada al Perú, el producto podrá ser sometido a los controles y exámenes que determine el SENASA, los cuales serán con cargo a los usuarios.

II. Los presentes requisitos no exime del cumplimiento de las exigencias solicitadas por otras Instituciones competentes del Perú.

ESTOS REQUISITOS SANITARIOS, DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN COLOMBIA, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS EMITIDOS POR LOS SERVICIOS VETERINARIOS INCLUYAN LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.

DE NO COINCIDIR LA CERTIFICACION CON ESTOS REQUISITOS LA MERCANCIA SERA DEVUELTA, SIN LUGAR A RECLAMO.

450546-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 05-2010-AG-SENASA-DSV**

Mediante Oficio N° 106-2010-AG-SENASA-OAJ el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 05-2010-AG-SENASA-DSV, publicada en la edición del 16 de enero de 2010.

En la página 411308

DICE:

"(...)

CONSIDERANDO

"(...)

Que, ante el interés de la empresa Palmas del Espino S.A. en importar al país semillas y semillas germinadas de

palma aceitera (*Elaeis guineensis* x *Elaeis guineensis*)
procedente de Ecuador;
(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

CONSIDERANDO

(...)

Que, ante el interés de la empresa Palmas del Espino S.A. en importar al país semillas y semillas germinadas de palma aceitera (*Elaeis oleifera* x *Elaeis guineensis*) procedente de Ecuador;

(...)"

DICE:

"(...)

Artículo Único.-

(...)

A. Para semillas (secas o precalentadas)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Único

(...)

A. Para semillas

(...)"

En la página 411309

DICE:

(...)

A.6.- El material será sometido a un proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis meses (06) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

A.6. - El material será sometido a un proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

(...)"

DICE:

(...)

B.3.- Los envases serán nuevos y de primer uso. Libre de tierra y de cualquier material extraño.

(...)"

DEBE DECIR:

B.3.- Los envases serán nuevos y de primer uso. Libre de tierra y de cualquier material extraño. Deberá contar con registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto para cuarentena posentrada con registro en el SENASA.

DICE:

B.6.- El material será sometido a un proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis

meses (06) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

(...)

DEBE DECIR:

B.6.- El material será sometido a un proceso de cuarentena posentrada que tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (2) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

450536-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Presidenta del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 016-2010-MINCETUR

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, cuenta dentro de su estructura orgánica con un Consejo Directivo como instancia superior, el cual está presidido por un representante del MINCETUR;

Que, por Resolución Suprema Nº 013-2010-MINCETUR, publicada el 22 de enero en curso, se designó a los representantes del MINCETUR ante el referido Consejo Directivo, recayendo la Presidencia en el señor Boris Gómez Luna, a esa fecha Viceministro de Turismo;

Que, es necesario actualizar dicha designación en razón de la renuncia del señor Gómez Luna al cargo de Viceministro de Turismo;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo Nº 014-2003-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como miembro del Consejo Directivo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, a doña MARÍA MAGDALENA SEMINARIO MARÓN, Viceministra de Turismo, quien ejercerá la Presidencia.

Artículo 2º.- Quedan sin efecto las disposiciones que se oponen a la presente Resolución Suprema.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

451486-19



Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la Federación de Rusia para participar en eventos de promoción de las exportaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2010-MINCETUR

Lima, 27 de enero de 2010

Visto el Oficio Nº 012-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de sus funciones, PROMPERÚ conjuntamente con la Sociedad Nacional de Industrias, ocho empresas del sector pesca y dos empresas del sector agroindustria, ha programado su participación en la Feria "PRODEXPO", organizada por la empresa rusa International Exhibitions and Conventions - Expocentre, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 8 al 12 de febrero de 2010, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable en los mercados de Europa del Este;

Que, el MINCETUR y PROMPERÚ, vienen desarrollando diversas actividades de promoción a través del evento EXPOPERÚ con la finalidad de dar a conocer las fortalezas del Perú en los ámbitos comercial y turístico y fomentar las relaciones comerciales y de inversión, así como consolidar nuestra presencia en los principales mercados internacionales;

Que, en tal sentido, PROMPERÚ realizará el evento "EXPOPERÚ RUSIA 2010" en el marco de la Feria PRODEXPO, los días 11 y 12 de febrero, con la participación de 21 empresas exportadoras peruanas, llevando a cabo un Foro Empresarial, en el que participarán autoridades rusas y peruanas, así como importadores e inversionistas y una Rueda de Negocios entre empresas exportadoras peruanas e importadores rusos, con la finalidad de concretar negocios y generar exportaciones;

Que, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Juan Carlos Mathews Salazar, Director de Promoción de las Exportaciones de la entidad y de los señores José Agustín Quiñones Baltodano y Yesami Sara Accinelly López, quienes prestan servicios en PROMPERÚ, a la ciudad de Moscú, para que participen en los eventos antes señalados;

Que, la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 001-2010, la Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del señor Juan Carlos Mathews Salazar, Director de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ del 9 al 13 de febrero de 2010, del señor José Agustín Quiñones Baltodano, del 8 al 13 de febrero de 2010, y de la señora Yesami Sara Accinelly López, del 5 al 13 de febrero de 2010, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos de promoción de las exportaciones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Carlos Mathews Salazar

- Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días) : US\$ 1 040,00
- Pasajes aéreos : US\$ 2 995,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

José Agustín Quiñones Baltodano

- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días) : US\$ 1 300,00
- Pasajes aéreos : US\$ 2 995,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

Yesami Sara Accinelly López

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
- Pasajes aéreos : US\$ 2 995,00
- Tarifa Corpac : US\$ 31,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

451486-20

DEFENSA

Encargan al Secretario General las funciones de Viceministro de Políticas para la Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 081-2010/DE/SG

Lima, 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 033-2010/DE/SG de fecha 22 de enero de 2010, se autorizó el viaje en Comisión del Servicio al exterior del Embajador José Antonio Bellina Acevedo, Viceministro de Políticas para la Defensa, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 27 al 29 de enero de 2010, para participar en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Ministro puede encargar a un funcionario para que, con retención de su cargo, desempeñe el cargo de un Viceministro por ausencia del titular;

Que, resulta necesario encargar las funciones del Viceministerio de Políticas para la Defensa al Secretario General del Ministerio de Defensa, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Encargar al Doctor Renzo Leonardo Chiri Márquez, Secretario General del Ministerio de Defensa, las funciones del Viceministro de Políticas para la Defensa, del 27 al 29 de enero de 2010, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
 Ministro de Defensa

451247-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Viceministro de Hacienda

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2010-EF

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 053-2006-EF del 1 de agosto de 2006, se designó al señor José Berley Arista Arbildo en el cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar el acto de administración que acepte la renuncia acotada y designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aceptar la renuncia formulada por el señor José Berley Arista Arbildo, al cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°. - Designar al señor Luis Miguel Castilla Rubio en el cargo de Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°. - La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

451486-9

Designan Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2010-EF

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2008-EF se designó al señor Santiago Bamse Eduardo Jaime Antúnez de Mayolo Morelli, como Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, el artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo será designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cualquier referencia al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, se entenderá hecha al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 60°, la Resolución Suprema N° 007-2008-EF surtirá efectos respecto a la designación de un miembro del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, bajo los términos de la citada Ley la cual se encuentra vigente a partir del 1° de febrero de 2009;

Que, por Resolución Suprema N° 008-2010-EF, se aceptó la renuncia formulada por el señor Santiago Bamse Eduardo Jaime Antúnez de Mayolo Morelli, al cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, según el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF, el Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva, designado con Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de tres (3) años; en caso de vacancia del Presidente Ejecutivo, el reemplazante será designado por el periodo pendiente del reemplazado;

Que, resulta pertinente designar por el periodo pendiente al Presidente Ejecutivo del referido Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2009-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar al señor Ricardo Julio Salazar Chavez, como Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 2°. - La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

451486-10

Nombran Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2010-EF

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Vocal I - Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia es necesario nombrar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, el Artículo 98° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que los Vocales del Tribunal Fiscal son nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar como Vocal I - Vocal Administrativo, Categoría F-7 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas a la señora Lourdes Roxana Arce Alvarado.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

451486-11

Encargan funciones de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2010-EF/10

Lima, 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2009-EF del 22 de diciembre de 2009 se aceptó la renuncia a la señorita María del Carmen Gladys Rivera Pérez al cargo de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Competitividad;

Que, por convenir al servicio resulta necesario encargar el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad, en tanto se designe al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM y la Quinta Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 223-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a la señorita Sandra Doig Díaz el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Competitividad y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

451024-1

Designan Director General de la Dirección General del Tesoro Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 054-2010-EF/10

Lima, 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2009-EF/10 se encargó las funciones de dicho cargo a la señorita

CPC María del Pilar Pastor Vigo, Director de Programa Sectorial III, Director Ejecutivo, Categoría F-4 de la citada Dirección Nacional, en tanto se designe al titular de dicho cargo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluido el encargo referido en el considerando precedente y designar al profesional que asumirá el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Carlos Manuel Díaz Mariños en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2º.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección General del Tesoro Público, actualmente Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuado a la señorita María del Pilar Pastor Vigo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

451024-2

Encargan funciones de Director General de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2010-EF/10

Lima, 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 052-2009-EF/43 se designó al señor Roger Díaz Alarcón en el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario y encargar dicho cargo, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Roger Díaz Alarcón, al cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al señor Ingeniero César Tapia Gamara el cargo de Director de Programa Sectorial IV - Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio

de Economía y Finanzas, mientras se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

451024-3

Designan Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 056-2010-EF/10

Lima, 26 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 025-2007-EF/43, modificada por Resolución Ministerial Nº 041-2008-EF/43 se designó al señor Juan Alberto Muñoz Romero en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F- 6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, habiendo ocurrido el 20 de enero de 2010, el deceso del señor Juan Alberto Muñoz Romero, corresponde vacar el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F- 6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 407-2009-EF/43.01 se encargó dicho cargo al señor Rodolfo Acuña Namihas, Director de Sistema Administrativo II – Director de Programación, Evaluación Presupuestal y Procesamiento, Categoría F-3 de la citada dependencia, con retención del cargo del cual es titular;

Que, es necesario declarar la vacancia, por fallecimiento, el cargo que venía desempeñando el señor Juan Alberto Muñoz Romero, designar al profesional que asumirá el cargo de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y dar por concluido el encargo referido en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 276 y en los artículos 77º, 182º y 183º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la vacancia del cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F- 6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por el fallecimiento del señor Juan Alberto Muñoz Romero, reconociéndosele póstumamente los importantes servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- Designar, al señor Roger Díaz Alarcón en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dar por concluido el encargo de funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuado al señor Rodolfo Acuña Namihas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Economía y Finanzas

451024-4

EDUCACION

Aceptan renuncia de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2010-ED

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 023-2006-ED, de fecha 02 de agosto de 2006, se resuelve designar al señor Hugo Neira Samanez, como Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por Resolución Suprema Nº 041-2009-ED, de fecha 04 de noviembre de 2009, se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de (90) días calendario, al señor Hugo Neira Samanez y se encarga a doña Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, Director Técnico I, las funciones de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, con retención de su cargo y mientras dure la ausencia del titular;

Que, vista la Carta de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante la cual al señor Hugo Neira Samanez presenta renuncia al cargo de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Hugo Neira Samanez al cargo de Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
 Ministro de Educación

451486-12

ENERGIA Y MINAS

Modifican el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 045-2009-EM

DECRETO SUPREMO Nº 003-2010-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes; siendo el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN los encargados de velar por el cumplimiento de la referida Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 824 se declaró de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2009-EM se dictaron normas para la prohibición de venta de Kerosene y Diesel Nº 1 (D1), para la creación del Programa de Sustitución de Kerosene por Gas Licuado de Petróleo y para el establecimiento de sistemas



de control y seguridad para todos los medios de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, en atención a lo señalado en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM, se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM el tipo y características mínimas del Sistema de Posicionamiento Global para los Medios de Transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, siendo OSINERGMIN el órgano supervisor y fiscalizador de las actividades de hidrocarburos, resulta conveniente otorgar al referido organismo la potestad de establecer adecuadamente los requisitos y características específicas para el uso del mencionado sistema de control y seguridad, ya que ello implica realizar los estudios técnicos y económicos que optimicen la implementación de los referidos sistemas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-DESG, se determinaron los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE";

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-EM, se prohibió la venta de Kerosene y Diesel N° 1 en los distritos señalados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, debido a que en dichas zonas los referidos productos sirven como insumos químicos para la elaboración de estupefacientes;

Que, resulta pertinente establecer que todo medio de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circule en los distritos señalados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG deberá estar equipado con sistemas GPS (Sistema de Posicionamiento Global);

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM

Modificar el artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 3º.- Establecimiento de sistemas de control y seguridad"

Toda unidad de transporte de Petróleo Crudo, Gas Licuado de Petróleo, Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que circule en los distritos señalados en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG deberá estar equipado con sistemas GPS (Sistema de Posicionamiento Global).

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN establecerá el tipo y características mínimas de los sistemas GPS, así como el uso obligatorio de precintos electrónicos de seguridad."

Artículo 2º.- Disposición Transitoria

El artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM entrará en vigencia a los tres (03) meses de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano. La Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM se mantiene en vigencia, en tanto se apruebe por OSINERGMIN los aspectos referidos en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 045-2009-EM.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

451486-5

INTERIOR

Encargan funciones de Director de Sistema Administrativo I de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0098-2010-IN/1601**

Lima, 25 de enero de 2010

Visto, el Oficio N° 163-2010-IN/1601 de fecha 19 de enero del 2010, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0922-2008-IN/1601 del 29 de septiembre del 2008, se designó al Mayor de la Policía Nacional del Perú, Cesar Augusto DELGADO RAMÍREZ en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior

Que, mediante carta de fecha 18 de enero de 2010, el Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, Mayor de la Policía Nacional del Perú, Cesar Augusto DELGADO RAMÍREZ, por razones estrictamente personales, solicita al Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior treinta (30) días de vacaciones reglamentarias del presente año, a partir del 27 de enero al 25 de febrero del 2010;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, resulta necesario encargar las funciones en la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior mientras dure la ausencia de su titular;

Que, la Dirección General de Migraciones y Naturalización ha propuesto encargar las funciones de la Unidad de Asuntos Administrativos al señor Economista Helvetio Eulogio Montesinos Bernabel, empleado civil de carrera;

Que, según lo dispuesto en el artículo 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al servidor Helvert Eulogio MONTESINOS BERNABEL el cargo de Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2, cargo público de confianza, de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

450898-1

JUSTICIA

Designan Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del INPE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2010-JUS

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 064-2009-JUS se designó al señor ADRIAN LUIS RAMON DELGADO MARCHELLO como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el precitado funcionario ha formulado renuncia a dicho cargo, la que es pertinente aceptar;

Que, resulta necesario designar a la persona que ocupe la Vicepresidencia del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el artículo 137° del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 654;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor ADRIAN LUIS RAMON DELGADO MARCHELLO como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al General PNP (r) MANUEL JESUSACUÑA TIMOTEO como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

451486-13

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados para cumplir el resto de su condena en establecimientos penitenciarios de Colombia y México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2010-JUS

Lima, 27 de enero de 2010

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 133-2009/COE-TC del 20 de diciembre de 2009, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana EDGAR AGUIRRE CUELLAR;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 20 de noviembre de 2009, la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao declaró procedente la solicitud de traslado pasivo desde Perú a la República de Colombia del condenado de nacionalidad colombiana EDGAR AGUIRRE CUELLAR, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario del Callao, por la comisión del Delito contra la Salud Pública–Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 133-2009/COE-TC del 20 de diciembre de 2009, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el literal “d” del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, el numeral 2) del artículo 540° del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 957 y la aplicación del Principio de Reciprocidad en un marco de respeto a los derechos humanos en materia de cooperación judicial internacional;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana EDGAR AGUIRRE CUELLAR, recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario de Colombia, solicitud que fuera aprobada por la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

451486-14

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2010-JUS

Lima, 27 de enero de 2010

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 137-2009/COE-TC del 29 de diciembre de 2009, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad mexicana JORGE MANUEL ROJAS MONROY;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 19 de octubre de 2009, la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao declaró procedente la solicitud de traslado pasivo desde la República del Perú a los Estados Unidos Mexicanos del condenado de nacionalidad mexicana JORGE MANUEL ROJAS MONROY, quien se encuentra cumpliendo condena en nuestro país, por la comisión del Delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano (Expediente N° 01338-2009-0-0701-SP-PE-05);

Que, mediante el Informe N° 137-2009/COE-TC del 29 de diciembre de 2009, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el literal “d” del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, el numeral 2) del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957 y el Convenio sobre Ejecución de Sentencias Penales entre el Gobierno de la República



del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de México el 24 de octubre de 2002;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad mexicana JORGE MANUEL ROJAS MONROY, recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un Establecimiento Penitenciario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, solicitud que fuera declarada procedente por la Primera Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

451486-15

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2010-JUS**

Lima, 27 de enero de 2010

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 136-2009/COE-TC del 28 de diciembre de 2009, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana JORGE HOYOS VILLEGAS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 01 de diciembre de 2009, la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró procedente la solicitud de traslado pasivo desde Perú a la República de Colombia del condenado de nacionalidad colombiana JORGE HOYOS VILLEGAS, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho, por la comisión del Delito contra la Salud Pública-Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano;

Que, mediante Informe N° 136-2009/COE-TC del 28 de diciembre de 2009, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el literal "d" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 957 y la aplicación del Principio de Reciprocidad en un marco de respeto a los derechos humanos en materia de cooperación judicial internacional;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad colombiana JORGE HOYOS VILLEGAS, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario de Colombia, solicitud que fuera aprobada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

451486-16

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes establecimientos penitenciarios de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 025-2010-JUS**

Lima, 27 de enero de 2010

Vistas las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. HANCCO SANCHEZ, ALBERTO TOMAS o HANCCO HERRERA, TOMAS ALBERTO o HANCCO SANCHEZ, ALBERTO TOMAS o HANCCO SANCHEZ, TOMAS ALBERTO o SANCHEZ LUDENA, ALBERTO conmutarle de 06 años a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de febrero de 2010.

2. SOLIS CHOLAN, JONATHAN, conmutarle de 05 años a 04 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 06 de febrero de 2010.

3. LOPEZ VASQUEZ, EDINSON DANILO o LOPEZ VASQUEZ, EDISON DANILO, conmutarle de 03 años a 02 años 08 meses 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de enero de 2010.

4. MONTENEGRO MAZA, MANUEL JOSE, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de octubre de 2010.

5. SALCEDO RIPAS, WILLIAM EDIMON, conmutarle de 04 años 06 meses a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de julio de 2010.

6. PRETELL SUAREZ, JACINTO, conmutarle de 04 años a 03 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de febrero de 2010.

7. CASTRO CENEPO, TONY o CASTRO CENEPO, LUIS, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 23 de marzo de 2010.

8. MUNIVE CAJAS, JONATHAN RAUL, conmutarle de 06 años a 05 años 07 meses 10 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2010.

9. SOTO TAGLE, WILLIAM ALEJANDRO, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de enero de 2010.

10. ANGULO VASQUEZ, GROVER, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de diciembre de 2010.

11. PALMA AQUINO, MARCO ANTONIO, conmutarle de 02 años a 01 año 04 meses 15 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de enero de 2010.

12. RIOS CONDORI, FABIO EDUARDO o RIOS CONDORI, FAVIO EDUARDO, conmutarle de 10 años a 09 años 01 mes 20 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de febrero de 2010.

13. VEGA MACHUCA, LUIS o VEGA BLAS, DAVID, conmutarle de 05 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de junio de 2010.

14. GOMEZ RIVERA, LUIS ALONZO, conmutarle de 05 años a 04 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de febrero de 2010.

15. ORDINOLA SANGAMA, JULIO ORLANDO u ORDINOLA SANGAMA, JULIO ROLANDO, conmutarle de 05 años a 02 años 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de abril de 2010.

16. RIMAC URCOS, CARLOS ALBERTO o DURAND FLORES, JHON OSCAR, conmutarle de 06 años a 03 años 10 meses y 15 días de pena privativa de libertad; la que vencerá el 30 de enero de 2010.

17. ABARCA AGUILAR, ANTONIO JESUS, conmutarle de 08 años a 06 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de febrero de 2010.

18. BUSTILLOS MAUTINO, EMANUEL, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de junio de 2011.

19. ARMAS MARCELO, FABIAN, conmutarle de 05 años 03 meses a 03 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de agosto de 2011.

20. FRANCO MOSQUERA, GERARDO, conmutarle de 03 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de marzo de 2010.

21. FALCON VARGAS, INDALECIO JUVENAL, conmutarle de 07 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de enero de 2011.

22. ROJAS LINO, TEODOSIO, conmutarle de 15 años a 08 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de julio de 2010.

23. BERNAL FARFAN, MIGUEL ANGEL, conmutarle de 05 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de octubre de 2010.

24. LLALLAHUI DE LA CRUZ, JUAN CARLOS, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de diciembre de 2010.

25. TAFUR REYES, NILO, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de mayo de 2012.

26. MENDOZA LAOS, HANSEN ALEJANDRO o MENDOZA LAOS, HANZEL ALEJANDRO conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de agosto de 2011.

27. HUAMAN CAMPOS, EDER, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de enero de 2011.

28. UGAZ SOTELO, MOISES AMARO, conmutarle de 07 años a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 31 de julio de 2010.

29. BENITES ANDIA, WILLIAM SANTIAGO, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de julio de 2010.

30. PRADO ORTIZ, ALAN GUSTAVO o PRADA ORTIZ, ALAN GUSTAVO, conmutarle de 06 años a 03 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de febrero de 2010.

31. CAMARGO GALVEZ, JOSE MIGUEL, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de febrero de 2011.

32. MARIÑO ALONZO, MARCO ALBERTO o MARIÑO ALONZO, MARCOS ALBERTO, conmutarle de 06 años a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de abril de 2011.

33. YNFANTE MARCELO, EDUARDO FRANCISCO, conmutarle de 04 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 28 de abril de 2011.

34. VERA MORI, JORGE MANUEL, conmutarle de 06 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de octubre de 2010.

35. VELIZ CAVERO, SANTIAGO MANUEL, conmutarle de 04 años 07 meses a 02 años 07 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de agosto de 2010.

36. ANGULO ROJAS, SEGUNDO RAY, conmutarle de 04 años a 02 años 03 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de diciembre de 2010.

37. YABAR CUBA, JUVENAL ALEJANDRO, conmutarle de 04 años a 02 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de abril de 2010.

38. CAVA FAIFFER, JHOE MAURICIO, conmutarle de 07 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de junio de 2010.

39. PEREZ CANALES, GUILLERMO ENRIQUE, conmutarle de 05 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de febrero de 2011.

40. ZAVALETA MUÑOZ, EDINSON JENNSON, conmutarle de 04 años a 02 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de febrero de 2010.

41. GIL SALAZAR, GINO JHOAN o GIL SALAZAR, GINO JOHAN o GIL SALAZAR, GINO JHON, conmutarle de 06 años a 03 años 11 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de febrero de 2010.

42. PEÑA YBÁÑEZ, ALDO, conmutarle de 03 años a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de mayo de 2010.

43. AGUIRRE ANGELES, ELVIS EDWIN, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de abril de 2010.

44. MEJIA SOTO, MARCOS, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de agosto de 2010.

45. BANCES ALVA, JORGE LUIS, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de agosto de 2010.

46. ARIAS ASTO, WILDER o ARIAS SOTO, WILDER, conmutarle de 05 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 01 de noviembre de 2010.

47. QUEVEDO GARCIA, JORGE LUIS, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de noviembre de 2011.

48. CAYO LUJAN, MANUEL ANTONIO, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 24 de enero de 2011.

49. CHINCHAY LEGUIA, NOEL ANGEL, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de mayo de 2010.

50. PORTUGUEZ HOYOS, FREDDY JHONNY, conmutarle de 03 años a 01 año 09 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de febrero de 2010.

51. SANTA CRUZ CANGO, JORCH ALEXANDER, conmutarle de 03 años 03 meses a 01 año 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de agosto de 2010.

52. REPETO ZAGAL, MARCO ANTONIO, conmutarle de 08 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 15 de mayo de 2011.

53. VILLANUEVA MORENO, JAIRO ROLLY, conmutarle de 04 años 08 meses a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de marzo de 2011.

54. AGUERO ACUÑA, CARLOS ENRIQUE, conmutarle de 03 años 06 meses a 01 año 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de abril de 2010.

55. CORREA NUÑEZ, LUIS GIANCARLO, conmutarle de 05 años a 02 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de febrero de 2010.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia



Conceden indulto por razones humanitarias a interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2010-JUS

Lima, 27 de enero de 2010

Visto el Informe Humanitario N° 0001-2010 y el Acta de Sesión de fecha 05 de enero de 2010, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena.

CONSIDERANDO:

Que LAZARO PEREZ, MATILDE, es interna del Establecimiento Penitenciario Chorrillos;

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la vida, como uno de los más importantes al señalar que: "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física";

Que el numeral 21) del artículo 118° de nuestra Constitución Política del Perú faculta al Presidente a "Conceder indultos y conmutar penas...";

Que siguiendo los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 4053-2007-PHC/TC toda resolución suprema que disponga una gracia presidencial tiene que aparecer debidamente motivada a los efectos de que, en su caso, pueda cumplirse con evaluar su compatibilidad o no con la Constitución Política del Estado;

Que conforme a lo expuesto, el artículo primero de la Constitución Política del Estado garantiza el Derecho a la dignidad de toda persona. En el caso Marcelino Tineo Silva, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 010-2002-AI/TC ha señalado que: "La dignidad de la persona humana es el presupuesto ontológico para la existencia y defensa de sus derechos fundamentales. El principio genérico de respeto a la dignidad de la persona por el solo hecho de ser tal, contenido en la Carta Fundamental, es la vocación irrestricta con la que debe identificarse todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho. En efecto, este es el imperativo que transita en el primer artículo de nuestra Constitución;

Que asimismo, el Supremo Tribunal ha concluido que el Derecho a la dignidad se configura como un principio constitutivo de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce lo cual se ve reflejado en el caso Azanca Alheli Meza García (expediente N° 2945-2003 AA/TC), cuando se concluye que "El principio de dignidad irradia en igual magnitud de toda la gama de derechos, ya sean los denominados civiles y políticos, como los económicos, sociales y culturales, toda vez que la máxima eficacia en la valoración del ser humano sólo puede ser lograda a través de la protección de las distintas gamas de derechos en forma conjunta y coordinada.";

Que se ha de concluir, entonces, que la dignidad del ser humano es un principio-derecho que atraviesa todo el orden normativo para nutrir de contenido al resto de derechos constitucionales, los cuales siempre deberán ser interpretados tomándolo como premisa inicial;

Que el numeral 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú faculta al Presidente a "Conceder indultos y conmutar penas. El ejercicio del derecho de gracia en beneficio de los procesados en los casos en que la etapa de instrucción haya excedido el doble de su plazo más su ampliatoria";

Que en el artículo 22° del Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias se señala que se recomendará el indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias, sólo en los siguientes casos:

a) Los que padecen enfermedades terminales y no terminales irreversibles o degenerativas.

b) Los que pese a padecer enfermedades no terminales, la naturaleza de las condiciones carcelarias puede colocar en grave riesgo su vida, salud e integridad.

c) Los afectados por trastornos mentales crónicos, irreversibles o degenerativos."

d) Los mayores de 65 años;

Que en el presente caso, doña Matilde Lázaro Pérez, se encuentra inmersa en el primer y segundo supuesto de la referida norma pues se trata de una persona que sufre de VIH con prueba confirmatoria IFI del INS de fecha 03 de septiembre de 2008; con CD4 341 y CV 1791 de fecha 04 de noviembre de 2008; CD4 347 de fecha 26 de agosto 2009, iniciándose en el mes de octubre de 2009 el respectivo TARGA. Posteriormente en la biopsia ósea se le diagnostica metástasis neoplásica ósea, por lo que las actuales condiciones carcelarias a las que se encuentra sometida ponen en riesgo la vida, integridad física y salud de la solicitante al no contar con las instalaciones necesarias para su recuperación o tratamiento, afectándose de forma directa su derecho a una vida digna conforme a lo establecido en el Protocolo y el Informe Médico emitido por la Doctora Raquel Pino Romani de fecha 23 de diciembre de 2009; señalando además en el tratamiento a seguir que se debe continuar con TARGA y con su tratamiento antineoplásico, toda vez que de no continuar con dicho tratamiento, se produciría el fallecimiento de la paciente;

Que el Acta de Junta Médica Penitenciaria, de fecha 23 de diciembre de 2009, suscrita por los doctores Raúl Arámbulo Ostos y Raquel Pino Romani, señalan como diagnóstico: B 024 X, TARGA y METASTASIS OSEA. Los médicos recomiendan que por los diagnósticos antes descritos, la paciente requiere evaluación y tratamiento en el servicio de oncología del INEN, y continuar su evaluación en el servicio de Infectología del Hospital María Auxiliadora;

Que finalmente basados en los informes y protocolos médicos se concluye que la solicitante requiere continuar con el tratamiento especializado para su enfermedad;

Que en razón a su actual condición física y avanzado y delicado estado de su enfermedad y el continuo riesgo a que ve expuesta su vida, la solicitante cumple los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 22° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, para la concesión del Indulto por Razones Humanitarias;

Que casos excepcionales de personas con enfermedades degenerativas y/o terminales como el presente, hacen que la continuidad de la ejecución penal pierda todo sentido jurídico y social;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS, norma de creación de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS - Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena- su modificatoria prevista por Resolución Ministerial N° 009-2008-JUS y el artículo 1° y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República: dictar resoluciones, conceder indultos y ejercer el derecho de gracia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder INDULTO POR RAZONES HUMANITARIAS a la interna del Establecimiento Penitenciario de Chorrillos LAZARO PEREZ, MATILDE.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

451486-18

PRODUCE

Aprueban cambio de titular de permisos de pesca a favor de Pesquera Hermanos Vittoria S.R.L.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 029-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 18 de enero del 2010

Visto: El escrito de Registro N° 103424 y su Adjunto 01 de fechas 22 de diciembre del 2009 y 14 de enero de 2010, respectivamente, presentados por la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que, el permiso de pesca de pesca es indesligable de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. No procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2001-PE/DNEPP del 9 de octubre del 2001, se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca a favor de PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda. para operar la embarcación pesquera SAN VICENTE DE PAUL de matrícula PT-5125-CM y 76.80 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2001-PE/DNEPP del 24 de octubre del 2001, se aprobó el cambio del titular de permiso de pesca a favor de PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda para operar la embarcación pesquera CAPE MERCI de matrícula PT-3844-CM y 100.86 m³ de capacidad de bodega, para la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 219-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 25 de abril del 2007, se aprobó a favor de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A., el cambio de titular de permiso de pesca otorgado a la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda. por Resolución Directoral N° 239-2001-PE/DNEPP hasta el 31 de diciembre del 2009, en virtud al Contrato de Arrendamiento suscrito, para operar la embarcación pesquera SAN VICENTE DE PAUL con matrícula PT-5125-CM de 76.80 m³ de capacidad de bodega, en la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo, utilizando red de arrastre de fondo con longitud mínima de abertura de malla en el copo de 110 mm, y en cajas con hielo como sistema de preservación a bordo, en el ámbito marítimo peruano, fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 219-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 25 de abril del 2007, se aprobó a favor de la empresa INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A., el cambio de titular de permiso de pesca otorgado a la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.Ltda. por Resolución Directoral N° 283-2001-PE/DNEPP hasta el 31 de diciembre del 2009, en virtud al Contrato de Arrendamiento suscrito, para operar la embarcación pesquera CAPE MERCI con matrícula PT-3844-CM de 100.86 m³ de capacidad de bodega, en la extracción del recurso merluza con destino al consumo humano directo, utilizando red de arrastre de fondo con longitud mínima de abertura de malla en el copo de 110 mm, y en cajas con hielo como sistema de preservación a bordo, en el ámbito marítimo peruano, fuera de las cinco (5) millas costeras;

Que, con los escritos del visto, la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L., solicita cambio de titularidad de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras denominadas SAN VICENTE DE PAUL y CAPE MERCI identificadas con matrículas PT-5125-CM y PT-3844-CM, respectivamente;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo correspondiente a cada embarcación, así como, de la verificación en línea a la página web de la SUNARP, en el asiento 13 fojas 639 del Tomo 72 y continuación en la Partida Electrónica N° 50000062 y en el asiento 13 fojas 99 - 100 del Tomo 32 y continuación en la Partida Electrónica N° 50000160, ambos del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, se ha constatado que, la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L. tiene el dominio

de las embarcaciones pesqueras denominadas CAPE MERCI con matrícula PT-3844-CM y SAN VICENTE DE PAUL con matrícula PT-5125-CM, por lo que, la citada empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, correspondiendo otorgar el cambio de titularidad solicitado.

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano en su Informe N° 028-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch del 15 de enero del 2010 y con la opinión favorable de la instancia legal pertinente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L., el cambio de titular del permiso de pesca otorgado a la empresa INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A. con Resolución Directoral N° 219-2007-PRODUCE/DGEPP para operar la embarcación pesquera denominada SAN VICENTE DE PAUL identificada con matrícula PT-5125-CM y 76.80 m³ de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

Artículo 2°.- Aprobar a favor de la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L., el cambio de titular del permiso de pesca otorgado a la empresa INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A. con Resolución Directoral N° 219-2007-PRODUCE/DGEPP para operar la embarcación pesquera denominada CAPE MERCI identificada con matrícula PT-3844-CM y 100.86 m³ de capacidad de bodega, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras denominadas SAN VICENTE DE PAUL y CAPE MERCI identificadas con matrículas PT-5125-CM y PT-3844-CM, respectivamente, consignadas en la Resolución Directoral N° 219-2007-PRODUCE/DGEPP.

Artículo 4°.- Incorporar a la empresa PESQUERA HERMANOS VITTORIA S.R.L como titulares de los permisos de pesca otorgados a las embarcaciones pesqueras denominadas SAN VICENTE DE PAUL y CAPE MERCI identificadas con matrículas PT-5125-CM y PT-3844-CM, respectivamente, en el literal F del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- Excluir a la empresa INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MÓNICA S.A como titular de los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras denominadas SAN VICENTE DE PAUL y CAPE MERCI identificadas con matrículas PT-5125-CM y PT-3844-CM, respectivamente, en el literal F del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 6°.- La vigencia de los permisos de pesca otorgados en la presente resolución están supeditadas a la operatividad de las embarcaciones pesqueras, a la realización de actividad en el ejercicio previo, el pago por concepto de derechos de pesca correspondientes, el cumplimiento de la normatividad en materia de ordenamiento jurídico pesquero, así como la normas sanitarias y ambientales y demás que le sean aplicables.

Artículo 7°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

450523-1



RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 019-2010-RE

Lima, 27 de enero de 2010

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en los artículos 26º, 27º y 30º de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318, y los artículos 62º, 63º literal B) y 64º inciso a) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República William Beleván Mc Bride.

Artículo 2º.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La fecha en la que deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

451486-21

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de cuotas a la Secretaría General y al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 020-2010-RE

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha previsto recursos para el pago de cuotas a organismos internacionales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de cuotas a organismos internacionales de acuerdo y en función a la disponibilidad de la Caja Fiscal;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.1 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de US\$ 560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a los siguientes organismos internacionales:

ORGANISMO	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA (SGCAN) Saldo del I trimestre 2009 y pago parcial del II trimestre 2009	450,000.00
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA (TJCA) Saldo del I trimestre 2009 y pago parcial del II trimestre 2009	110,000.00

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Función 02, Programa Funcional 002, Subprograma Funcional 0002, Actividad 1.046589, Componente 3.122499, Meta 00565, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.12.1 99 A Otros Organismos Internacionales del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Ejercicio 2010.

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

451486-22

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 064-2010/MINSA

Lima, 26 de enero del 2010

Visto el Expediente Nº 09-106625-001 que contiene la renuncia de la química farmacéutica Elizabeth Blanca Carmelino García al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1017-2006/MINSA del 26 de octubre de 2006, se designó a la química farmacéutica Elizabeth Blanca Carmelino García, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-4;

Que resulta necesario aceptar la renuncia presentada por la citada profesional y designar al profesional propuesto;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la química farmacéutica Elizabeth Blanca Carmelino García, al cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-4, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al químico farmacéutico Alfredo Alonso Castillo Calle, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, Nivel F-4.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

451444-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen levantar la reserva para la defensa nacional y uso exclusivo del Ministerio sobre área acuática, establecida mediante R.S. N° 694-2005-DE/MGP

DECRETO SUPREMO N° 007-2010-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo No. 1022 - en adelante la Ley - el ámbito de aplicación de la misma son las actividades y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional - en lo sucesivo APN - que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional; dicho Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, y modificado por los Decretos Supremos N°s. 041-2007-MTC y 027-2008-MTC, define al Plan Nacional de Desarrollo Portuario como aquel documento basado en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Ley, establece como una de las competencias de la APN la de elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el mismo que fue posteriormente modificado a través de los Decretos Supremos N°s. 011, 014 y 046-2008-MTC, y N°s. 004, 018, 019, 021 y 040-2009-MTC;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 703-153-21/07/2009/D, adoptado en sesión de fecha 21 de julio de 2009, el Directorio de la APN aprobó modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en cuanto a la inclusión entre otros del área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa;

Que, con Oficio N° 326-2009-APN/PD, recibido con fecha 13 de agosto de 2009, la APN manifestó que de acuerdo a lo establecido en la Ley, se han realizado estudios y evaluaciones sobre áreas acuáticas, costeras, fluviales y franjas ribereñas entre otros en el Terminal Portuario de Pucallpa, para la determinación de las áreas de desarrollo portuario, por lo cual, estima conveniente actualizar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario incluyendo el área de desarrollo portuario del citado terminal;

Que, mediante Oficio N° 384-2009-APN/PD, recibido con fecha 14 de septiembre de 2009, la APN señaló entre otros que habiéndose convocado la concesión del Terminal Portuario de Pucallpa a través de PROINVERSIÓN, resulta necesario considerar el trámite de actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referido al área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 047-2008, se declaró de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados a diversos proyectos, entre los cuales, se encuentra el referido al Terminal Portuario de Pucallpa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley, estipula que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario califica como áreas de desarrollo portuario determinadas zonas del litoral del territorio nacional y aguas jurisdiccionales, tanto en la costa o riberas para instalaciones portuarias, como en las áreas necesarias para los accesos y actividades auxiliares del transporte y la logística;

Que, el Glosario de Términos contenido en la Vigésima Sexta Disposición Transitoria y Final de la Ley, señala en su numeral 3), que las áreas de desarrollo portuario son los espacios terrestres, marítimos, lacustres y fluviales, calificados por la Autoridad Portuaria Nacional, como aptos para ser usados en la construcción o ampliación de puertos o terminales portuarios, o que, por razones de orden logístico, comercial, urbanísticos o de otra naturaleza se destinan como tales en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario;

Que, el artículo 5 de la Ley, señala que son bienes de dominio público portuario del Estado, los terrenos, inmuebles, infraestructura e instalaciones afectados a las actividades portuarias, correspondientes a los terminales portuarios de titularidad y uso público; la titularidad de los bienes de dominio público portuario corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el caso de los puertos nacionales; dicha disposición constituye el título que permite que los bienes considerados como bienes de dominio público portuario puedan ser inscritos a nombre del referido Ministerio en los Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Suprema No. 694-2005-DE/MGP, se reservó un área acuática en la Capitanía de Puerto de Pucallpa, para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa; dicha área incluye 10,336.1409 m² que se sobreponen al área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa;

Que, el Decreto Supremo N° 032-DE/SG - Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, señala en su artículo 26, que los bienes inmuebles reservados para los Institutos Armados o para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con fines de seguridad y Defensa Nacional, son intangibles, inalienables e imprescriptibles por su carácter estratégico;

Que, a efectos de viabilizar la inclusión del área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, es necesario efectuar el levantamiento de la clasificación de reserva para la defensa nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa, realizada mediante Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP, sobre el área acuática de 10,336.1409 m², cuyas coordenadas UTM WGS 84 son las siguientes:

Este (X)	Norte (Y)
552424.8065	9074305.3387
552391.1240	9074271.5980
552473.3640	9073995.1048
552503.9248	9073976.6415

Que, la Dirección General de Transporte Acuático mediante Informes N°s. 158 y 172-2009-MTC/13, y la Dirección General de Concesiones en Transportes mediante Informe N° 571-2009-MTC/25, han emitido su opinión favorable respecto a la necesidad de incorporar en el numeral 4.2.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa, aprobada por el Directorio de la APN en base a los estudios técnicos elaborados a fin de delimitar los espacios susceptibles de ser considerados como áreas de desarrollo portuario;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante Resolución Ministerial N° 838-2009-MTC/02, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo destinado a incorporar al numeral 4.2.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa, así como de su exposición de motivos y de la transcripción de los temas que involucra, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general por un plazo de siete (07) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 847-2009-MTC/13 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Dirección General de Transporte Acuático señaló que durante el plazo de publicación dispuesto por la Resolución Ministerial N° 838-2009-MTC/02, no se recibió sugerencia o comentario alguno con respecto al proyecto de Decreto Supremo destinado a incorporar al numeral 4.2.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa, por lo cual, se propuso la continuación del trámite de expedición del Decreto Supremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional, modificada por el Decreto Legislativo N° 1022, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Levantamiento de la reserva efectuada por Resolución Suprema No. 694-2005-DE/MGP

Levantar la reserva para la defensa nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa, establecida mediante Resolución Suprema N° 694-2005-DE/MGP, sobre el área acuática de 10,336.1409 m², cuyas coordenadas UTM WGS 84 son las siguientes:

Este (X)	Norte (Y)
552424.8065	9074305.3387
552391.1240	9074271.5980
552473.3640	9073995.1048
552503.9248	9073976.6415

Artículo 2.- Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario

Incorpórese al numeral 4.2.1.1 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, y modificado con los Decretos Supremos N° 011-2008-MTC, No. 014-2008-MTC, N° 046-2008-MTC, N° 004-2009-MTC, No. 018-2009-MTC, N° 019-2009-MTC, N° 021-2009-MTC y N° 040-2009-MTC, el inciso B. correspondiente al área de desarrollo portuario del Terminal Portuario de Pucallpa, conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

La modificación al Plan Nacional de Desarrollo Portuario, contenida en el presente Decreto Supremo, deberá ser publicada en el portal institucional de la Autoridad Portuaria Nacional y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y modificado

por el Decreto Supremo N° 041-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 027-2008-MTC.

Artículo 4.- Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, y modificado con los Decretos Supremos N° 011-2008-MTC, N° 014-2008-MTC, N° 046-2008-MTC, N° 004-2009-MTC, N° 018-2009-MTC, N° 019-2009-MTC, N° 021-2009-MTC, y N° 040-2009-MTC, en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

ANEXO

4.2.1.1 Calificación y delimitaciones de áreas de desarrollo portuario en el territorio nacional

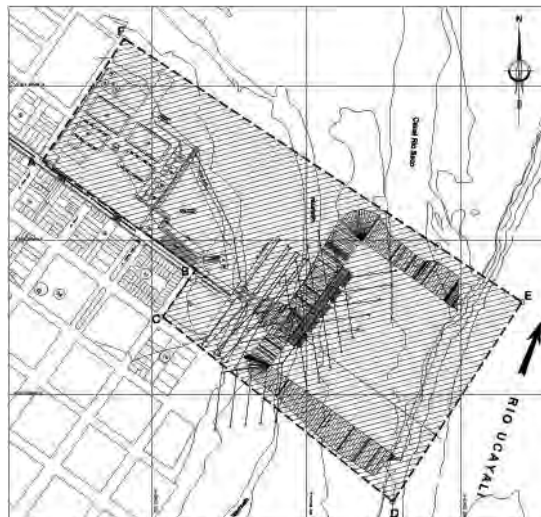
B. Terminal Portuario de Pucallpa:

Coordenadas:

Área de Desarrollo del Terminal Portuario de Pucallpa				
Coordenadas DATUM WGS84				
UTM Zona 18 Sur				
Geográficas				
Vértices	Este (X)	Norte (Y)	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	552087.7542	9074255.4475	08°22'28.63763"	74°31'36.81880"
B	552385.2356	9074044.1022	08°22'35.50783"	74°31'27.08354"
C	552320.6932	9073951.6843	08°22'38.51971"	74°31'29.19027"
D	552767.2600	9073592.4200	08°22'50.20051"	74°31'14.57422"
E	553017.6157	9073980.4991	08°22'37.55383"	74°31'06.40363"
F	552246.1702	9074492.6059	08°22'20.90900"	74°31'31.64834"

área	352,302.9836 m ²	35.23 Has
perímetro	2,723.7572 ml	

Gráficamente:



ORGANISMOS EJECUTORES
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**
**Aprueban nueva versión del PDT
Planilla Electrónica, Formulario Virtual
N° 0601**
**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 028-2010/SUNAT**

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27334, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y administración de las aportaciones a la Seguridad Social, para la declaración e inscripción de los asegurados y/o afiliados obligatorios así como para la declaración y/o pago de las demás deudas no tributarias cuya recaudación le haya sido encomendada;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos y en las condiciones que señale para ello;

Que el artículo 29° del referido TUO faculta a la SUNAT a fijar la forma y lugar de pago;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 2-2000/SUNAT y normas modificatorias, así como de la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, se aprueban disposiciones para la presentación de declaraciones tributarias mediante los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT señala los sujetos obligados a presentar declaraciones determinativas mediante los formularios virtuales generados por los PDT;

Que de otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso de la Planilla Electrónica faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla así como las de su envío;

Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos precedentes, mediante la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias se aprobó el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 como el medio virtual a través del cual se presenta la Planilla Electrónica y se declara, entre otros conceptos, la Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud);

Que con la Resolución de Superintendencia N° 159-2009/SUNAT se aprobó la versión 1.4 del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601;

Que posteriormente el Decreto Supremo N° 311-2009-EF ha establecido en tres mil seiscientos nuevos soles (S/. 3, 600.00) el valor de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2010;

Que en ese sentido resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 considerando el valor de la UIT para el año 2010, a fin que dicho medio informático permita verificar el cálculo correcto del crédito contra las aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud así como la base imponible máxima de la Contribución al EsSalud en el caso del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que adicionalmente se optimiza la versión del PDT antes citado a fin que permita distinguir a los conductores y/o trabajadores por los cuales no corresponde abonar la contribución al EsSalud debido a que se encuentran afiliados al Componente Semisubsubsidado del Seguro Integral de Salud;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello sería innecesario en la medida que su única finalidad es aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 que considere el valor de la UIT para el año 2010 previamente fijado por el Decreto Supremo N° 311-2009-EF así como optimizar el referido PDT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, el artículo 11° de la Ley General de la SUNAT aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:
**Artículo 1°.- Aprobación de la nueva versión del PDT
Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601**

Apruébese el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 - versión 1.5, el cual será empleado a partir del 30 de enero de 2010 por los sujetos obligados a utilizarlo para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica y declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, sin perjuicio de lo señalado en la Única Disposición Transitoria de la presente Resolución.

La referida versión también será usada por quienes se encuentren omisos a la presentación del citado PDT por los períodos tributarios de enero de 2008 a diciembre de 2009, o deseen rectificar la información correspondiente a tales períodos.

**Artículo 2°.- Obtención de la nueva versión del PDT
Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601**

El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N.º 0601 – versión 1.5, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 30 de enero de 2010. Para tal efecto se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**
Única.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**
**Única.- UTILIZACIÓN DE LA VERSIÓN ANTERIOR
DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA**

Los deudores tributarios podrán hacer uso del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.4 hasta el 31 de enero de 2010.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en los departamentos de Arequipa y Lima

**JEFATURA DE ADQUISICIONES Y
RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN Nº 006-2010/SBN-GO-JAR

San Isidro, 18 de enero de 2010

Visto el Expediente Nº 005-2010/SBN-JAR, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 21 842 167,54 m², ubicado en el kilómetro 1028 de la Carretera Arequipa - Tacna, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 21 842 167,54 m², ubicado en el kilómetro 1028 de la Carretera Arequipa - Tacna, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2121-2009-Z.R. Nº XII/OC-BC de fecha 26 de octubre de 2009, la Zona Registral XII - Sede Arequipa, señala que el terreno se encuentra en zona en que las bases gráficas - matriz total y comunidades campesinas - no tienen anotaciones de inscripciones registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 15 de octubre de 2009, se verificó que el citado terreno es de naturaleza eriaza, con suelo de textura arenosa, con topografía plana; asimismo se observó que no existe ningún tipo de construcción;

Que, no obstante la transferencia de competencias efectuada a favor del Gobierno Regional de Arequipa, en materia de la administración de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, al expedirse la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la Primera Disposición Complementaria se ha precisado que los predios del Estado identificados como de alcance nacional y los comprendidos en proyectos de interés nacional, permanecerán bajo competencia de la SBN y/o de la entidad titular del bien o responsable del proyecto, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el Reglamento de la citada Ley;

Que, con Oficio Nº NC-73-SBBI-Nº0587 del 05 de junio de 2009, el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, indica que el referido predio es colindante con el área que ocupa la Base Aérea de La Joya, área destinada a la Defensa Nacional, por lo que según señala, resulta urgente contar con el mismo para dar seguridad a la Base Aérea mencionada;

Que, de conformidad con el inciso f) del artículo 14º de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, constituye una función y atribución exclusiva de esta Superintendencia, identificar y disponer la reserva de los bienes de alcance nacional para desarrollar proyectos de interés nacional;

Que, según prescribe el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 21 842 167,54 m²; de conformidad con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto

Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, y la Directiva Nº 001-2002/SBN, aprobada por Resolución Nº 011-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, aprobada por Resolución Nº 014-2004, que regula el trámite de inscripción de primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Resolución Nº 027-2008/SBN de fecha 17 de marzo de 2008, se designa transitoriamente a la Gerencia de Operaciones, la facultad de Gestión Inmobiliaria y Supervisión a que hace referencia la Ley Nº 29151, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Resolución Nº 315-2001/SBN, de fecha 03 de setiembre de 2001, facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono, con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, que aprueba el Estatuto de la SBN y Resolución de Superintendencia Nº 315-2001/SBN; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0018-2010/SBN-GO-JAR, de fecha 14 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 21 842 167,54 m², ubicado en el kilómetro 1028 de la Carretera Arequipa - Tacna, distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

450407-1

**JEFATURA DE ADQUISICIONES Y
RECUPERACIONES**

RESOLUCIÓN Nº 007-2010/SBN-GO-JAR

San Isidro, 20 de enero del 2010

Visto el Expediente Nº 236-2009/SBN-JAR, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza eriaza de 7 587,95 m², ubicado frente a la Avenida Los Portales s/n, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de naturaleza eriaza de 7 587,95 m², ubicado frente a la Avenida Los Portales s/n, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Informe Técnico Nº 9674-2008-SUNARP-Z.R. Nº IX/OC de fecha 10 de noviembre de 2008, la Oficina de Catastro de la Zona Registral Nº XI - Sede Lima, señala que el terreno en consulta se encuentra en zona donde no se aprecia información con antecedentes gráficos registrales;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 14 de diciembre de 2009, se verificó que el citado terreno es de naturaleza eriazosa, presentando topografía mixta consistente en una zona plana, ocupada parcialmente por instalaciones de la Institución Educativa N° 1244 "Micaela Bastidas"; y otra zona de fuerte pendiente, que constituye ladera de cerro, el mismo que en su zona alta ha sido parcialmente ocupado por cinco (05) viviendas precarias;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyen propiedad privada, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 7 587,95 m², de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Resolución N° 027-2008/SBN de fecha 17 de marzo de 2008, se designa transitoriamente a la Gerencia de Operaciones, la facultad de Gestión Inmobiliaria y Supervisión a que hace referencia la Ley N° 29151, hasta la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SBN;

Que, los incisos h) y s) del artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 03 de septiembre del 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Gerencia de Operaciones, a identificar los terrenos eriazos y/o en abandono, con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF "Estatuto de la SBN", Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0021-2010/SBN-GO-JAR, de fecha 15 de enero de 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de naturaleza eriazosa de 7 587,95 m², ubicado frente a la Avenida Los Portales s/n, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno antes descrito en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

EDDA YSABEL CARRASCO GAVIÑO
 Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones
 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

450407-2

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL
 DE AREAS NATURALES
 PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

**Aprueban estructura de tarifas para uso
 turístico dentro del Santuario Nacional
 Los Manglares de Tumbes**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
 N° 012-2010-SERNANP**

Lima, 26 de enero de 2010

VISTO:

El Informe N° 20-2010-SERNANP-DGANP de fecha 19 de enero del 2010, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 028-2010-SERNANP-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 2° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, toda Área Natural Protegida, tiene el objetivo entre otros, de proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, la sostenibilidad financiera de las Áreas Naturales Protegidas permite que los objetivos de las mismas se cumplan, y por ello resulta necesario promover entre otros, el mecanismo de pago por ingreso a las mismas;

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA se precisaron los montos y las exoneraciones aplicables a los pagos de ingreso a cualquier Área Natural Protegida a nivel nacional;

Que, el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes - SNLMT, fue establecido como tal mediante Decreto Supremo N° 018-88-AG, y su Plan Maestro 2007-2011 aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 013-2007-INRENA;

Que, con fecha 13 de enero de 2010, la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes remite a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el Oficio N° 005-2010-SERNANP-SNLMT-J/EEVM, al cual adjunta la propuesta que sustenta la estructura de tarifa para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;

Que, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas en su Informe N° 20-2010-SERNANP-DGANP recomienda dar visto bueno a la propuesta remitida por la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes y proceder con su aprobación oficial mediante la Resolución respectiva debido a que considera los criterios técnicos básicos de costos operativos, modalidad de visitas, promociones, temporalidad, tipo de atractivos a visitar y servicios turísticos a utilizar, para que pueda a ser aprobada e implementada en el Área Natural Protegida;

Que, el SERNANP, es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las áreas naturales protegidas del país a través de la Resolución Presidencial correspondiente, de conformidad con lo previsto en el literal p) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el artículo 32° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, una vez que las tarifas de ingreso con fines turísticos en las Áreas Naturales Protegidas sean aprobadas por la autoridad competente, éstas deben ser publicadas en el Diario El Peruano durante el mes de enero más próximo, entrando en vigencia doce (12) meses después, es decir en enero del año siguiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP en su Informe N° 028-2010-SERNANP-OAJ, concluye que la propuesta presentada por la Jefatura del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes se encuentra en el marco de la normativa vigente, siendo coherente con los objetivos de la administración encaminados a desarrollar el uso público del mismo, por lo que recomienda la aprobación de la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes mediante la Resolución Presidencial correspondiente y su posterior publicación en el Diario El



Peruano, ello con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal p) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, conforme al anexo que se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- La vigencia de la estructura de tarifas para uso turístico dentro del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, se inicia al año siguiente de publicada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General adopte las acciones que resulten convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
Jefe

ANEXO

Tarifas para uso turístico del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes

TIPO	VARIANTE	DESCRIPCIÓN	TARIFA S/.			DURACION
			ADULTO	NIÑO	ESTUDIANTE	
Convencional	Ruta I	• Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o Puesto de Control El Algarrobo • Estero Zaramilla	10.00	3.00	5.00	1 día
	Ruta II	• Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Isla La Tejas	12.00 24.00	4.00 6.00	6.00 12.00	1 día 3 días
Especializado	Ruta III	• Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Sendero Interpretativo	16.00	5.00	8.00	1 día
	Ruta IV	• Centro de Interpretación • Embarcadero Puerto 25 o Puesto de Control El Algarrobo • Isla Matapalo • Punta Capones	20.00 34.00	6.00 10.00	10.00 17.00	1 día 3 días

451242-1

Aprueban reducción de tarifa establecida para el Parque Nacional del Manu, para el sector de "El Limonal"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2010-SERNANP

Lima, 26 de enero de 2010

VISTO:

El Informe N° 12-2010-SERNANP-DGANP de fecha 11 de enero del 2010, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 023-2010-SERNANP-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo mencionado, se creó el Servicio Nacional de

Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 2º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, toda Área Natural Protegida, tiene el objetivo entre otros, de proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para el desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país;

Que, la sostenibilidad financiera de las Áreas Naturales Protegidas permite que los objetivos de las mismas se cumplan, y por ello resulta necesario promover entre otros, el mecanismo de pago por ingreso a las mismas;

Que, conforme al numeral 12.1 del artículo 12º del Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas, todo visitante que ingresa a un Área Natural Protegida con fines de turismo o recreación deberá abonar un pago por concepto de derecho de ingreso;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA se precisaron los montos y las exoneraciones aplicables a los pagos de ingreso a cualquier Área Natural Protegida a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA, se aprobaron los montos de tarifas de uso turístico correspondientes al ingreso por persona, para varias Áreas Naturales Protegidas, entre ellas, el Parque Nacional del Manu, estableciéndose la tarifa de S/150.00 nuevos soles para el ingreso a la zona de uso turístico y recreativo;

Que, el Parque Nacional del Manu - PNM, fue establecido como tal mediante Decreto Supremo N° 0644-73-AG, el cual fue ampliado por Decreto Supremo N° 045-2002-AG, y su Plan Maestro aprobado a través de la Resolución Jefatural N° 456-2002-INRENA. Asimismo, su Reglamento de Uso Turístico y Recreativo fue aprobado por Resolución Jefatural N° 054-2007-INRENA;

Que, con fecha 08 de enero de 2010, la Jefatura del Parque Nacional del Manu remite a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el Oficio N° 001-2010-SERNANP/JPNM, al cual adjunta la propuesta que sustenta la reducción en la tarifa establecida para el Parque Nacional del Manu, para el sector de "El Limonal" de S/ 150.00 a S/ 75.00 nuevos soles;

Que, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas en su Informe N° 12-2010-SERNANP-DGANP recomienda dar visto bueno a la propuesta remitida por la Jefatura del Parque Nacional del Manu y proceder con su aprobación oficial mediante la Resolución respectiva debido a que considera los criterios técnicos básicos de costos operativos, modalidad de visitas, promociones, temporalidad, tipo de atractivos a visitar y servicios turísticos a utilizar, para que pueda a ser aprobada e implementada en el Área Natural Protegida;

Que, el Servicio de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, es la autoridad competente para aprobar los montos de los pagos de ingreso a las áreas naturales protegidas del país a través de la Resolución Presidencial correspondiente, de conformidad con lo previsto en el literal p) del artículo 11º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el artículo 32º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, una vez que las tarifas de ingreso con fines turísticos en las Áreas Naturales Protegidas sean aprobadas por la autoridad competente, éstas deben ser publicadas en el Diario El Peruano durante el mes de enero más próximo, entrando en vigencia doce (12) meses después, es decir en enero del año siguiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP en su Informe N° 023-2010-SERNANP-OAJ, concluye que la propuesta presentada por la Jefatura del Parque Nacional del Manu se encuentra en el marco de la normativa vigente, siendo coherente con los objetivos de la administración encaminados a desarrollar el uso público del mismo, por lo que recomienda la aprobación de la reducción de la tarifa para el sector de El Limonal mediante la Resolución Presidencial correspondiente y su posterior publicación en el Diario El Peruano, ello con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal p) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción en la tarifa establecida para el Parque Nacional del Manu, para el sector de "El Limonal", conforme al anexo que se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- La vigencia de la reducción de la tarifa de ingreso al Parque Nacional Manu, para el sector El Limonal, se inicia al año siguiente de publicada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32º de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

Artículo 3º.- Disponer que la Secretaría General adopte las acciones que resulten convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO
 Jefe
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
 por el Estado

ANEXO

Tarifas para la Parque Nacional del Manu

MODALIDAD	SECTOR	LO QUE INCLUYE EN SECTOR	DURACIÓN	TIPO DE VISITANTE	COSTO (nuevos soles)
Recreación	El Limonal (Cuenca baja del Río Manu)	<ul style="list-style-type: none"> • Cerro de Interpretación • Trocha Aguajal • Sendero Elevado • Torre de Observación 	Un ingreso por un día completo.	Adultos y niños/estudiantes (Tarifa única) ¹	S/. 75.00

¹ Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 502-2002-INRENA y en la Resolución Jefatural N° 079-2003-INRENA.

451241-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrada provisional de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 112 - 2010-P-CSJL/PJ

Lima, 25 de enero de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de fecha veinte de enero del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la participación del señor doctor Héctor Lama More, Juez Superior de la Corte de Justicia de Lima, en la Primera Reunión Anual 2010 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, que se llevará a cabo del 26 al 29 de enero del presente año en la ciudad de La Merced, provincia de Chanchamayo.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, corresponde a ésta Presidencia, proceder al pronunciamiento respectivo estando a la licencia con goce de haber del doctor Lama More.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSE MARY PARRA RIVERA Juez Titular del Segundo Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Civil con sub Especialidad Comercial de Lima, mientras dure la licencia del doctor Lama More, del 26 al 29 de enero del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:

Dr. Rolando Alfonso Martel Chang Presidente
 Dra. Rose Mary Parra Rivera (P)
 Dr. Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

451080-1

Designan magistrado provisional de la Segunda Sala Penal Especial de Lima y Jueces Supernumerarios de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 113 - 2010-P-CSJL/PJ

Lima, 25 de enero de 2010

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 9252-2010, el doctor José Abel De Vinatea Vara Cadillo, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal Especial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de salud, a partir del 21 de enero al 07 de febrero del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal funcionamiento de la Segunda Sala Penal Especial de Lima, corresponde a ésta Presidencia emitir el pronunciamiento respectivo estando a la licencia del doctor De Vinatea Vara Cadillo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RAÚL RUBEN ACEVEDO OTRERA Juez Titular del Juzgado Mixto de



Matucana y Huarochiri, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal Especial de Lima, mientras dure la licencia por motivo de salud del doctor José De Vinatea Vara Cadillo, a partir del 25 de enero del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Segunda Sala Penal Especial de Lima:

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	(P)
Dra. Norma Gregoria Farfán Osorio	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JULIA IRENE ORTIZ GALVAN, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochiri, mientras dure la promoción del doctor Acevedo Otrera, a partir del 27 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR CÉSAR ZEGARRA BRICENO, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochiri, a partir del 27 de enero del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

451081-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

**Reconocen a integrantes que
conformarán la Comisión de Gobierno
de la Universidad Antonio Ruiz de
Montoya**

**CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)**

RESOLUCIÓN Nº 662-2009-CONAFU

Lima, 30 de diciembre de 2009

VISTOS: El Oficio Nº 265-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 27 de octubre de 2009, la Resolución Nº 035-2009-UARM-CO/P de fecha 2 de diciembre de 2009, el Oficio Nº 1089-2009-CONAFU-CDAA de fecha 16 de noviembre de 2009 y el Acuerdo Nº 561-2009-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 22 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado

por Resolución Nº 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10º del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 24º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución Nº 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005 (*En adelante el Reglamento*), se establece que el Responsable de Carrera Profesional o Coordinador de Facultad deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 37º de la Ley Universitaria - Ley Nº 23733, y tener la especialidad relacionada con la carrera profesional o facultad que le corresponde organizar y dirigir. **Su dedicación es a tiempo completo;**

Que, "Cada Universidad organiza y establece su régimen académico por Facultades de acuerdo a sus características y necesidades; y asimismo, las Facultades son las Unidades fundamentales de Organización y formación académica y profesional, y en ellas se estudia una o más disciplinas o Carreras, según la afinidad de sus contenidos y objetivos", de conformidad con los artículos 9º y 10º de la Ley Universitaria: Ley Nº 27333;

Que, en el artículo 25º del Reglamento, se establece que de la Comisión de Gobierno de la Universidad. Se constituirá a partir del tercer año de funcionamiento de la Universidad, estará integrada por los miembros de la Comisión Organizadora, los Coordinadores de Facultad y/o los Responsables de Carrera, según sea el caso, un representante de la Promotora, la representación de los docentes y estudiantes elegidos por sus pares, en el número y proporción que establezca el Estatuto de la universidad. La Comisión de Gobierno hace las veces de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 26º del Reglamento se establece que en el quinto año de funcionamiento de la Universidad, la Comisión de Gobierno asume la denominación de Consejo Universitario, de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto";

Que, en el artículo 37º del Reglamento se establece que en el gobierno de las universidades participan, los profesores, los estudiantes y los graduados, así como la entidad fundadora (promotores), en la proporción y funciones que determine su Estatuto, de acuerdo al régimen legal adoptado;

Que, en el artículo 37º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, se establece que: "El gobierno de facultad corresponde al Consejo de Facultad y al Decano, de acuerdo a las atribuciones que señala el Estatuto. El Decano representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por el Consejo de la Facultad entre los profesores principales que tengan diez años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres deben serlo en la categoría y deben tener el grado de Doctor o magíster en la especialidad. (...)";

Que, con Oficio Nº 265-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 27 de octubre de 2009, el doctor Vicente Santunc Laborde S.J, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, solicita el reconocimiento de la Comisión de Gobierno de la referida Universidad adjuntado para ello la Resolución Nº 035-2009-UARM-CO/P que resuelve Constituir la Comisión de Gobierno de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya; la que estará integrada por: Doctor Vicente Santunc Laborde, en calidad de Presidente; Doctor Benjamín Fernández Dávila Olivera en calidad de Vicerrector Académico; Magíster Luis Miguel Pérez del Solar Tola en calidad de Gerente General; Doctor Jeffrey Klaiber Lockwood en calidad de Decano de la Facultad de Educación y Ciencias Humanas; Doctor Juan Camacho Camacho, en calidad de Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias Políticas; Magíster Juan Carlos Morante Buchhammer en Representación de la Promotora; Magíster Gonzalo Gamio Gehri en representación de los Docentes; y Daniel José Obando Balseca en representación de los Estudiantes;

Que, por Oficio Nº 1089-2009-CONAFU-CDAA de fecha 16 de noviembre de 2009, el Consejero de Asuntos Académicos del CONAFU informa al Pleno, que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, solicita reconocimiento de su

Comisión de Gobierno, que del análisis del expediente administrativo de la referida Universidad se puede verificar que con Resolución N° 580-2009-CONAFU se reconoció a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con Resolución N° 594-2009-CONAFU se inaplica la modificación del artículo 25° del Reglamento aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU a la referida Universidad, y dado que la Universidad, en esta oportunidad presenta la Resolución N° 035-2009-UARM-CO/P modificando el artículo primero de la Resolución N° 023-UARM-CO/P por la que constituye su Comisión de Gobierno, se encuentra conforme correspondiendo su reconocimiento, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU (antes de su modificatoria); por lo que concluye en que la Universidad Antonio Ruiz de Montoya ha cumplido con levantar las observaciones advertidas a la conformación de su Comisión de Gobierno y recomienda que sea reconocida conforme aparece en el artículo primero de su Resolución N° 035-2009-UARM-CO/P presentada por la mencionada Universidad;

Que, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 561-2009-CONAFU acordó por UNANIMIDAD: **1) Reconocer en vía de regularización a la Comisión de Gobierno de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, conforme aparece del artículo primero de su Resolución N° 035-2009-UARM-CO/P la misma que estará conformada de la siguiente manera:** Presidente: Doctor Vicente Santuc Laborde; Vicerrector Académico: Doctor Benjamín Fernández Dávila Olivera; Gerente General: Magister Luis Miguel Pérez del Solar Tola; Coordinador de la Facultad de Educación y Ciencia Humanas: Doctor Jeffrey Klaiber Lockwood; Coordinador de la Facultad de Filosofía y Ciencias Políticas: Doctor Juan Camacho Camacho; Representante de la Promotora: Magister Juan Carlos Morante Buchhammer; Representante de los Docentes: Magister Gonzalo Gamio Gehri; Representante de los Estudiantes: Daniel José Obando Balseca;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER en vía de regularización a los integrantes que conformarán la Comisión de Gobierno de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, conforme aparece del artículo primero de su Resolución N° 035-2009-UARM-CO/P quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	: Doctor Vicente Santuc Laborde.
Vicerrector Académico	: Doctor Benjamín Fernández Dávila Olivera
Gerente General	: Magister Luis Miguel Pérez del Solar Tola
Coordinador de la Facultad de Educación y Ciencia Humanas	: Doctor Jeffrey Klaiber Lockwood
Coordinador de la Facultad de Filosofía y Ciencias Políticas	: Doctor Juan Camacho Camacho.
Representante de la Promotora	: Magister Juan Carlos Morante Buchhammer.
Representante de los Docentes	: Magister Gonzalo Gamio Gehri.
Representante de los Estudiantes	: Daniel José Obando Balseca.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
 Presidente

KARINA LUZ MIÑANO PAREDES
 Secretaria General

450489-1

Aprueban Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya con diversas carreras profesionales

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 684-2009-CONAFU

Lima, 30 de diciembre de 2009

VISTOS: La Carta N° 274-08-Vicepresidencia/UARM recibido con fecha 17 de diciembre de 2008, el Oficio N° 468-2009-CONAFU-P de fecha 27 de febrero del 2009, la Carta N° 006-2009-UARM-Secretaria General recibida con fecha 17 de abril de 2009, la Resolución N° 197-2009-CONAFU de fecha 21 de abril de 2009, la Carta 129-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 6 de mayo de 2009, la Resolución N° 312-2009-CONAFU de fecha 3 de julio de 2009, la Carta 196-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 27 de agosto de 2009, la Resolución N° 479-2009-CONAFU de fecha 7 de octubre de 2009, la Resolución N° 489-2009-CONAFU de fecha 12 de octubre de 2009, el Oficio N° 1996-2009-CONAFU-P de fecha 18 de noviembre de 2009, el Oficio N° 266-09-UARM-Presidencia recibido con fecha 2 de diciembre de 2009, el Oficio N° 1217-2009-CONAFU-CDAA de fecha 21 de diciembre de 2009 y el Acuerdo N° 582-2009-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 22 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10° del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU";

Que, por Resolución N° 196-2007-CONAFU de fecha 10 de julio del 2007, y su respectivo anexo, se resuelve derogar la Resolución N° 170-2001-CONAFU de fecha 29 de agosto del 2001; y se aprueba la nueva Directiva para Modificar el Proyecto de Desarrollo Institucional de las Universidades bajo competencia del CONAFU;

Que, con Carta N° 274-08-Vicepresidencia/UARM recibido con fecha 17 de diciembre de 2008, el Doctor Benjamín Fernández Dávila Olivera SJ, Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite el PDI Modificado de la referida Universidad;

Que, por Oficio N° 468-2009-CONAFU-P de fecha 27 de febrero del 2009, el Presidente del CONAFU, remite por segunda vez a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, las observaciones encontradas en el PDI modificado de la referida Universidad;

Que, mediante Carta N° 006-2009-UARM-Secretaria General recibida con fecha 17 de abril de 2009, el señor Bernardo Enrique Durán Padrós, Secretario General de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, solicita se le otorgue un plazo de diez días hábiles al vencimiento otorgado mediante Oficio N° 468-2009-CONAFU-P;

Que, por Resolución N° 197-2009-CONAFU de fecha 21 de abril de 2009, se resuelve otorgar a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, *-por única vez-* un plazo adicional de diez días hábiles *-contados a partir de la fecha del vencimiento inicial-*; a efectos de que cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 468-2009-CONAFU-P;

Que, con Carta 129-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 6 de mayo de 2009, el doctor Vicente Santuc Laborde S.J., Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite el levantamiento de las observaciones del PDI Modificado de

la referida Universidad en cumplimiento de la Resolución N° 197-2009-CONAFU;

Que, por Resolución N° 312-2009-CONAFU de fecha 3 de julio de 2009, se resuelve declarar inadmisibles las solicitudes de aprobación de PDI Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, otorgándole un plazo de 08 días hábiles a fin que subsane las deficiencias persistentes, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud y archivar el expediente en caso de incumplimiento;

Que, con Carta 196-09-Presidencia/UARM recibido con fecha 27 de agosto de 2009, el doctor Vicente Santunc Laborde S.J., Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite el levantamiento de las observaciones del PDI Modificado de la referida Universidad en cumplimiento de la Resolución N° 312-2009-CONAFU;

Que, por Resolución N° 479-2009-CONAFU de fecha 7 de octubre de 2009, se resuelve admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, presentado por el doctor Benjamín Fernández- Dávila Olivera, SJ Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya;

Que, por Resolución N° 489-2009-CONAFU de fecha 12 de octubre de 2009, se resuelve conformar la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de Universidad Antonio Ruiz de Montoya; la cual estará integrada por los siguientes profesionales: Jorge Arturo Benites Robles, Ludovina Gutiérrez Castro y Tula Espinoza Moreno, en calidad de presidente, secretaria y vocal respectivamente;

Que, por Resolución N° 1996-2009-CONAFU-P de fecha 18 de noviembre de 2009, el Presidente del CONAFU remite a la Universidad Antonio Ruiz de Montoya el Informe Preliminar, realizado por la Comisión encargada de evaluar el PDI Modificado de la referida Universidad, conteniendo las observaciones realizadas otorgándole para su subsanación correspondiente el plazo de quince (15) días hábiles de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del CONAFU aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU;

Que, con Oficio N° 266-09-UARM-Presidencia recibido con fecha 2 de diciembre de 2009, el doctor Vicente Santunc Laborde S.J., Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite el levantamiento de las observaciones del PDI Modificado de la referida Universidad dando cumplimiento al Oficio N° 1996-2009-CONAFU-P;

Que, por Oficio N° 1217-2009-CONAFU-CDAA de fecha 21 de diciembre de 2009, el Consejero de Asuntos Académicos del CONAFU informa al Pleno, que el Presidente de la Comisión Calificadora del PDI Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, remite su Informe Final donde recomienda que se debería aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la referida Universidad; asimismo conformar la Comisión encargada de evaluar el Quinto Informe de Autoevaluación;

Que, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 582-2009-CONAFU acordó por UNANIMIDAD: Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con las Carreras Profesionales de: de: 1.- Turismo Sostenible, 2.- Periodismo, 3.- Filosofía, 4.- Ciencias Políticas, Educación Secundaria con la especialidades de: a) Filosofía y Ciencias Sociales; y b) Lengua y Literatura.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, con las Carreras Profesionales de: 1.- Turismo Sostenible, 2.- Periodismo, 3.- Filosofía, 4.- Ciencias Políticas, Educación Secundaria con la especialidades de: a) Filosofía y Ciencias Sociales; y b) Lengua y Literatura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente

KARINA LUZ MIÑANO PAREDES
Secretaria General

450489-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Chullisana

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 026-2010-JNAC/RENIEC**

Lima, 21 de enero de 2010

VISTOS: El Informe N° 000406-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (17DIC2009) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe N° 000002-2010-GRC/RENIEC (04ENE2010) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina Registral que funciona en la Municipalidad de Centro Poblado a que se refiere los Informes del Visto, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, el cual ha sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; así como por lo establecido en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Chullisana, Distrito San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil señalada en el artículo 1, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Chullisana; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

450506-1

Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de Jelic y Huamally y en las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Tamaya Tipishca, Fray Martín y San Antonio de Yanayacu

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 027-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 21 de enero de 2010

VISTOS: Los Informes Nº 000374-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (26NOV2009), Nº 000386-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (02DIC2009), Nº 000388-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (04DIC2009), Nº 000389-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (04DIC2009) y Nº 000390-2009/SGIRC/GRC/RENIEC (04DIC2009), de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y el Informe Nº 000003-2010-GRC/RENIEC (06ENE2010) de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, las Oficinas Registrales que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados y Comunidades Nativas a que se refieren los Informes del Visto, han formalizado los expedientes para la regularización de delegación de funciones registrales, los cuales han sido calificados positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través de los Informes Nº 000388, 389 y 390 - 2009/SGIRC/GRC/RENIEC (04DIC2009), señala asimismo que las Comunidades Nativas de Santa Rosa de Tamaya Tipishca, Fray Martín y San Antonio de Yanayacu, en sus respectivos expedientes de regularización de Oficina Registral, han presentado Acta de Conformación de Comité Especial, cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 262º del Código Civil, norma que establece que el matrimonio civil en las Comunidades Nativas se tramita y celebra ante un Comité Especial;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar las delegaciones referidas, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como por lo establecido en el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad de Centro Poblado de Jelic, Distrito de Jose Sabogal, Provincia de San Marcos y Departamento de Cajamarca; Municipalidad de Centro Poblado de Huamally, Distrito de Margos, Provincia y Departamento de Huánuco; Comunidad Nativa de Santa Rosa de Tamaya Tipishca, Distrito de Macisea, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali; Comunidad Nativa de Fray Martín, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto; y Comunidad Nativa de San

Antonio de Yanayacu, Distrito de Balsapuerto, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto.

Artículo 2º.- Los Jefes de las Oficinas de Registros del Estado Civil señalados en el artículo 1, quedan encargados de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados y Comunidades Nativas referidas; correspondiendo a las Jefaturas Regionales, a cuya jurisdicción pertenecen, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.-

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

450506-2

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0033-2010-JNAC/RENIEC

Lima, 27 de enero de 2010

VISTOS:

El Oficio Nº 184-2010/GPP/RENIEC (27ENE2010), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 037-2010/SGR/GPP/RENIEC (27ENE2010), de la Sub Gerencia de Racionalización, el Informe Nº 178-2010/GAJ/RENIEC (27ENE2010) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 04-2010/SGEN/RENIEC (27ENE2010) de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a lo previsto en los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 269-2009-JNAC/RENIEC, (19MAY2009), se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del RENIEC;

Que, con Resolución Jefatural Nº 896-2009-JNAC/RENIEC (30DIC2009) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la entidad;

Que, el Art. 37º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos deben estar incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con el objetivo de brindar a los ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la institución;

Que, se hace necesario contar con un Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC acorde con el vigente Reglamento de Organización y Funciones, así como mejorar los procedimientos existentes e incluir dentro del TUPA del RENIEC los principales cambios legislativos, como son la Ley Nº 29462 que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; así como el D. S. Nº 062-2009-PCM, que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece precisiones para su aplicación;

Que, a fin de hacer de conocimiento la existencia del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, es indispensable su publicación;

Estando a lo opinado favorablemente por la Secretaría General, Gerencias de Planificación y Presupuesto y



Asesoría Jurídica; conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 896-2009-JNAC/RENIEC (30DIC2009), y Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 269-2009-JNAC/RENIEC, (19MAY2009), que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

451485-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 121-2010-MP-FN

Mediante Oficio N° 1747-2010-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 121-2010-MP-FN, publicada en la edición del 22 de enero de 2010.

DICE:

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

(...)
• Jessica Antonieta Gonzáles Cantuta. (...).

DEBE DECIR:

Artículo Quincuagésimo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales Corporativos de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

(...)
• Jessica Antonieta Gonzáles Catunta. (...).

451441-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 122-2010-MP-FN

Mediante Oficio N° 1747-2010-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 122-2010-MP-FN, publicada en la edición del 22 de enero de 2010.

DICE:

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Antonio Alberto Chacón Rosello, como Fiscal Adjunto Superior Provisional (...).

DEBE DECIR:

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Antonio Alberto Chacón Rosselló, como Fiscal Adjunto Superior Provisional (...).

DICE:

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales Corporativos de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

(...)
• Antonio Alberto Chacón Rosello. (...).

DEBE DECIR:

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Provinciales Titulares Penales Corporativos de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

(...)
• Antonio Alberto Chacón Rosselló. (...).

451432-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan el funcionamiento de
"Financiera UNO S.A." como empresa
financiera**

RESOLUCIÓN SBS N° 397-2010

Lima, 18 de enero de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES:

VISTA:

La comunicación presentada por el señor Alberto D'Angelo Dañino, Gerente General de Financiera UNO S.A. en Organización, para obtener la autorización de funcionamiento de una empresa financiera bajo la denominación social de "Financiera UNO S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización emitida por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 3371-2009 de fecha 7 de mayo del 2009, se ha constituido la empresa "Financiera UNO S.A.", mediante Escritura Pública de fecha 18 de mayo del 2009 otorgada ante el Notario Público de Lima, doctor Eduardo Laos de Lama, encontrándose inscrita en la Partida Electrónica N° 12327349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias, en adelante la "Ley General" y en los numerales 12 y 13 del Procedimiento N° 01 del TUPA de esta Superintendencia, aprobada mediante Resolución SBS N° 131-2002; se ha verificado que la empresa "Financiera UNO S.A." ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo Segundo de la Resolución SBS N° 3371-2009, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para su funcionamiento;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", el Departamento de Inspecciones, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento de Análisis y Supervisión al Usuario; y a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y de Riesgos, y la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la precitada norma legal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "Financiera Uno S.A." como una empresa financiera, la que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 284º de la Ley General, debiendo para la captación de depósitos contar con la previa autorización de esta Superintendencia, conforme a lo señalado en la Resolución SBS N° 3371-2009.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaría General de esta Superintendencia se otorgue el correspondiente certificado de autorización de funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el diario oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse de forma permanente copia certificada de dicho documento en las oficinas de la empresa, en lugar visible al público

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

450590-1

Autorizan a Citibank del Perú el traslado de oficina especial ubicada en la ciudad de Chiclayo

RESOLUCIÓN SBS N° 603-2010

Lima, 20 de enero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Citibank del Perú, para que se le autorice el traslado de una (1) Oficina Especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para el mencionado traslado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" mediante el Informe N° 08-2010-DSB"A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Citibank del Perú para el traslado de una (1) Oficina Especial ubicada en Manuel María Izaga 711-A, Segundo Piso a Manuel María Izaga 715, ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBEN MENDIOLAZA MOROTE
 Intendente General de Banca

450495-1

Modifican el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 746-2010

Lima, 25 de enero de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 065 -2009-DOC de fecha 17 de diciembre del 2009, elaborado por el Departamento de Organización y Calidad referente a la modificación de procedimientos administrativos relacionados con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de precisar el alcance, el plazo, requisitos, forma de envío de información y las condiciones que deben cumplir los documentos a ser presentados a la Superintendencia para la emisión de las Constancias de Irrecuperabilidad de créditos y/o cuentas por cobrar, se han efectuado modificaciones a la Circular que regula la emisión de la Constancia de Irrecuperabilidad para Castigo Tributario de Créditos y Cuentas por Cobrar;

Que, para precisar los plazos, la forma de envío, requisitos y el contenido del informe sobre la evaluación del impacto de los instrumentos financieros en el perfil de riesgo de la empresa emisora que los supervisados deben presentar a la Superintendencia, se han efectuado modificaciones a la Norma de Emisión en Serie de Instrumentos Financieros;

Que, debido a las modificaciones normativas señaladas en los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar las adecuaciones a los procedimientos administrativos relacionados a las citadas normas consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346º de la Ley N° 26702 y al artículo 38º de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002, en los siguientes procedimientos administrativos: procedimiento N° 32 Constancia de irrecuperabilidad para castigo tributario de créditos y/o cuentas por cobrar de Empresas de Operaciones Múltiples y Empresas Especializadas, y procedimiento N° 25 Opinión favorable sobre emisión en serie de Instrumentos Financieros para Empresas del Sistema Financiero y de Seguros cuyo texto modificado se anexa a la presente Resolución y se publica conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, reglamento de la Ley N° 29091. (Portal institucional: www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

450719-1

Aprueban Circular referente a la Constancia de Irrecuperabilidad de Créditos y Cuentas por Cobrar

CIRCULAR N° B-2185-2010

Lima, 25 de enero de 2010



CIRCULAR Nº B-	2185	-2010
F-	525	-2010
EAF-	242	-2010
CM-	372	-2010
CR-	241	-2010
EAH-	7	-2010
EDPYME-	134	-2010
ESF-	12	-2010
FOGAPI-	37	-2010

Ref.: Constancia de Irrecuperabilidad para Castigo Tributario de Créditos y Cuentas por Cobrar

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las facultades establecidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y para efectos de lo dispuesto en el artículo 21º, literal g), numeral 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo Nº 122-94-EF y sus modificatorias, en adelante Reglamento, referente a la constancia de irrecuperabilidad de créditos y cuentas por cobrar, que serán materia de castigo, esta Superintendencia establece lo siguiente:

1. Alcance

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las empresas comprendidas en los literales A y B del artículo 16º de la Ley General, al Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Fondo Mivivienda S.A., a las Empresas Administradoras Hipotecarias y al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), en adelante empresas.

2. Requisitos para la emisión de la constancia de irrecuperabilidad

2.1. Solicitud

Para la emisión de la constancia de irrecuperabilidad de créditos y cuentas por cobrar, conforme con el artículo 21º, literal g), numeral 1 del Reglamento, las empresas deberán presentar a esta Superintendencia una solicitud adjuntando lo siguiente:

a) Copia certificada del Acuerdo del Directorio u órgano equivalente en el que se haya aprobado el castigo de créditos y cuentas por cobrar; El Acuerdo debe hacer referencia expresa de que todos los créditos y cuentas por cobrar incluidos en la solicitud cumplen cada una de las condiciones señaladas en el numeral 2.2.

b) Un Informe Legal que de manera resumida y agregada, ponga de manifiesto el cumplimiento de las condiciones que sustentan la aprobación del Directorio de los castigos objeto de la solicitud de constancia de irrecuperabilidad. Dicho informe es adicional y distinto de los informes legales individuales que deben estar contenidos en el file del deudor para sustentar la situación de irrecuperabilidad; y,

c) La información específica de los créditos y/o cuentas por cobrar castigados objeto de la solicitud de constancia de irrecuperabilidad, la misma que deberá ser remitida en medios magnéticos (archivo Excel). Dicha información deberá contener: código SBS, nombre completo, monto desagregado por monedas de capital e intereses y otros conceptos castigados, fecha de castigo, total deuda castigada, provisiones, garantías y la clasificación correspondiente.

2.2. Condiciones de los Créditos y Cuentas por Cobrar a castigar

Los créditos y cuentas por cobrar objeto de la solicitud de la constancia de irrecuperabilidad deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tratándose de créditos:

- Monto castigado sea superior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);
- Los respectivos deudores estén clasificados en categoría Pérdida;

- El monto castigado correspondiente al capital del crédito se encuentra íntegramente provisionado; y,
- Exista evidencia real y comprobable sobre su irrecuperabilidad.

b) Tratándose de cuentas por cobrar:

- Monto castigado sea superior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);
- El monto castigado correspondiente al capital de las cuentas por cobrar se encuentra íntegramente provisionado;
- Las provisiones deben cumplir con los requisitos exigidos en el inciso i) del artículo 37º de la Ley del Impuesto a la Renta, Reglamentado por el inciso f) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta; y,
- Exista evidencia real y comprobable sobre su irrecuperabilidad.

El monto castigado incluye capital, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos derivados de la relación obligacional.

3. Plazo para la emisión de la constancia de irrecuperabilidad

Las empresas, a efectos de presentar lo solicitado en el numeral anterior, deben tener en cuenta que conforme con el artículo 21º, literal g), numeral 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la referida constancia deberá ser emitida dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio al que corresponda el castigo o hasta la fecha en que la empresa hubiera presentado dicha declaración, lo que ocurra primero. Por lo expuesto, la emisión de la constancia no procederá luego del vencimiento de los plazos indicados.

4. Documentación sustentatoria

Las empresas deberán conservar la documentación que acredite el cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo de Directorio u órgano equivalente a que hace referencia el numeral 2 de la presente Circular, por cada crédito o cuenta por cobrar castigada, la cual deberá estar a disposición de esta Superintendencia para la verificación correspondiente.

5. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, quedando derogada a partir de dicha fecha la Circular SBS Nº B-2144-2005, F-0484-2005, EAF-0228-2005, CM-0331-2005, CR-0200-2005, EDPYME-0116-2005, ESF-0011-2005, FOGAPI-0025-2005 del 16 de marzo del 2005.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

450708-1

Aprueban modificaciones y precisiones a diversas normas relativas a la emisión de instrumentos financieros en serie

CIRCULAR Nº B-2186-2010

Lima, 25 de enero de 2010

CIRCULAR Nº B-	2186	-2010
F-	526	-2010
S-	640	-2010
CM-	373	-2010
CR-	242	-2010
EAF-	243	-2010
EDPYME-	135	-2010

Ref.: Modificaciones a la norma de Emisión en Serie de Instrumentos Financieros

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del

artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, en adelante Ley General, con la finalidad de precisar los requisitos a efectos de contar con la información necesaria y relevante y/o tiempo necesario para pronunciarse adecuadamente respecto de las solicitudes relativas a la emisión de instrumentos financieros en serie, esta Superintendencia ha considerado conveniente emitir las siguientes regulaciones de carácter general, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo Nº 001-200-JUS:

1. Alcance

Las disposiciones de la presente Circular son aplicables a las empresas señaladas en el artículo 16º de la Ley General que se encuentren facultadas para emitir instrumentos financieros en serie, a quienes en adelante se les denominará las empresas.

2. Precisiones al contenido que deberá presentar el Informe sobre la evaluación del impacto de los instrumentos financieros en el perfil de riesgo de la empresa emisora

Modificar el numeral 2.1 de la Circular B-2074-2000; F-0414-2000; S-0583-2000; CM-0261-2000; CR-0131-2000; EDPYME-0070-2000 y EAF-0194-2000, conforme al siguiente texto:

“2.1 Para emitir instrumentos financieros en serie, a través de oferta pública o privada, las empresas deberán presentar una solicitud a esta Superintendencia, dirigida al Superintendente de Banca, Seguros y AFP, adjuntando: I) Copia certificada expedida por el administrador o gerente del acuerdo del órgano societario correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 232º de la Ley General, II) Proyecto del Contrato de Emisión de Instrumentos y III) Informe de evaluación del impacto del instrumento financiero sobre el perfil de riesgo de la empresa emisora, que constará de:

A) En el caso de empresas del sistema financiero:

1. Resumen Ejecutivo; conteniendo los principales aspectos del estudio de impacto sobre el perfil de riesgo de la empresa.

2. Antecedentes:

2.1 Objetivos de la emisión y destino de los recursos.

2.2 Clasificaciones de riesgo de la empresa.

2.3 Emisiones previas de la empresa y sus clasificaciones de riesgo.

2.4 Marco Legal y tratamiento tributario.

3. Descripción del Programa / Emisión

3.1 Características de la emisión y del instrumento financiero (incluyendo la existencia y detalle de garantías de la emisión).

3.2 Cronograma proyectado para las emisiones.

3.3 En caso de emisiones de instrumentos que contienen derivados, se presentará la información adicional requerida en el Anexo A, que forman parte de la presente norma y se publican en el Portal electrónico institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

4. Análisis de Mercado

4.1 Situación y perspectivas del mercado de créditos.

4.2 Análisis de la cartera de créditos de la empresa.

4.3 Análisis de la oferta y demanda del instrumento financiero.

Potenciales inversionistas.

5. Evaluación Económico Financiera

5.1 Análisis de riesgos:

– Impacto sobre riesgo de tasa de interés: ganancias en riesgo y valor patrimonial en riesgo.

– Impacto en el riesgo cambiario: límites a la posición global de sobreventa y sobrecompra.

– Impacto en el riesgo de liquidez: ratio de liquidez, brechas de liquidez y concentración de pasivos para productos financieros estructurados: diseño, rendimiento, riesgos y mecanismos de cobertura. De tratarse de

derivados implícitos, se deberá cumplir con la normativa vigente aplicable.

– Evaluación del riesgo operacional asociado: Señalar los riesgos asociados al instrumento, y los controles que se aplicarán, conforme a la normativa vigente aplicable.

5.2 Impacto sobre indicadores financieros:

- Patrimonio efectivo y Palanca.
- Otros indicadores financieros.
- Estructura de activos y pasivos.

5.3 Proyecciones financieras:

- Supuestos de las proyecciones.
- Estimación de las tasas de emisiones.
- Flujo de caja proyectado de las emisiones (flujos mensuales).
- Impacto sobre estado de resultados.
- Valor presente neto – Análisis de sensibilidad (escenarios).

B) En el caso de empresas de seguros:

1. Resumen Ejecutivo; conteniendo los principales aspectos del estudio de impacto sobre el perfil de riesgo de la empresa.

2. Antecedentes:

2.1 Objetivos de la emisión y destino de los recursos.

2.2 Clasificaciones de riesgo de la empresa.

2.3 Emisiones previas de la empresa y sus clasificaciones de riesgo.

2.4 Marco legal y tratamiento tributario.

3. Descripción del Programa / Emisión

3.1 Características de la emisión y del instrumento financiero (incluyendo la existencia y detalle de garantías de la emisión).

3.2 Cronograma proyectado para las emisiones.

a. En caso de emisiones de instrumentos que contienen derivados, se presentará la información adicional requerida en el Anexo A, que forman parte de la presente norma y se publican en el Portal electrónico institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

4. Análisis de Mercado

4.1 Situación y perspectivas del mercado asegurador.

4.2 Análisis de la cartera de seguros de la empresa (primas, reservas, siniestralidad, etc.)

4.3 Mercado del instrumento financiero:

– Características de la emisión y del instrumento financiero.

– Oferta y demanda del instrumento financiero. Potenciales inversionistas.

5. Evaluación Económico Financiera

5.1 Análisis de riesgos:

– Impacto sobre riesgo de tasa de interés.

– Impacto en el riesgo cambiario.

– Impacto sobre el riesgo de liquidez.

– Impacto sobre el calce entre activos y pasivos, de acuerdo a la regulación vigente.

– Para productos financieros estructurados: diseño, rendimiento, riesgos y mecanismos de cobertura, conforme a la legislación vigente.

– Evaluación del riesgo operacional asociado: Señalar los riesgos asociados al instrumento, y los controles que se aplicarán, conforme a la normativa vigente aplicable.

5.2 Impacto sobre indicadores financieros:

- Patrimonio efectivo y Límite de Endeudamiento.
- Otros indicadores financieros.
- Estructura de activos y pasivos.

5.3 Proyecciones financieras:

- Supuestos de las proyecciones.
- Estimación de las tasas de las emisiones.



- Flujo de caja de la operación proyectado.
- Impacto sobre estado de resultados.
- Valor Presente Neto – Análisis de sensibilidad (escenarios).

3. Cambio del plazo máximo establecido para la emisión del pronunciamiento correspondiente por parte de esta Superintendencia

Modificar el numeral 2.2 de la Circular B-2074-2000; F-0414-2000; S-0583-2000; CM-0261-2000; CR-0131-2000; EDPYME-0070-2000 y EAF-0194-2000, conforme al siguiente texto:

“2.2 La Superintendencia emitirá el pronunciamiento correspondiente en el plazo señalado en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).”

4. Precisiones a la forma de envío de la información financiera:

Incorporar el numeral 2.4 a la Circular B-2074-2000; F-0414-2000; S-0583-2000; CM-0261-2000; CR-0131-2000; EDPYME-0070-2000 y EAF-0194-2000; conforme al siguiente texto:

“ 2.4 Presentación de la información financiera.-

1. El formato de presentación de los estados financieros proyectados debe corresponder a las normas contables aprobadas por la Superintendencia.

2. Adicionalmente a la documentación impresa, se debe presentar el análisis financiero en archivos Excel, incorporando las fórmulas utilizadas.”

5. Precisiones al Procedimiento Anticipado para empresas del sistema financiero y del sistema de seguros:

Modificar el numeral 3.1 de la Circular B-2074-2000; F-0414-2000; S-0583-2000; CM-0261-2000; CR-0131-2000; EDPYME-0070-2000 y EAF-0194-2000, conforme al siguiente texto:

“3.1 Cuando las empresas pretendan efectuar emisiones de valores mobiliarios o programas de emisión de instrumentos financieros mediante oferta pública o privada en un período de tiempo dado, podrán solicitar el pronunciamiento de esta Superintendencia adjuntando similar documentación a la señalada en los literales I), II) y III) del numeral 2.1 de la presente Circular, debiendo el Informe de evaluación de impacto contener el detalle señalado en los literales A) o B), según corresponda. La Superintendencia emitirá su pronunciamiento según lo establecido en el numeral 2.2.”

6. Precisiones respecto de los trámites relacionados a emisión de instrumentos financieros que requieren autorización de esta Superintendencia

Incorporar el numeral 3.5 Circular a la B-2074-2000; F-0414-2000; S-0583-2000; CM-0261-2000; CR-0131-2000; EDPYME-0070-2000 y EAF-0194-2000, conforme al siguiente texto:

“3.5 Toda solicitud de renovación de programas de emisión de instrumentos financieros en serie para los que se haya emitido opinión favorable bajo la modalidad de procedimiento anticipado, incluyendo los que tengan la característica de línea revolvente, debe contar necesariamente con la opinión previa favorable de esta Superintendencia antes de la presentación de su solicitud a CONASEV. En ese sentido, la Superintendencia podrá requerir la información adicional que estime necesaria si a su criterio se hubieran producido modificaciones en el perfil de riesgo de la empresa supervisada, por el tiempo que hubiera transcurrido.

Para los casos de programas de emisión que comprendan diversas clases de instrumentos, la opinión favorable deberá solicitarse para cada emisión por tipo de instrumento.”

7. Vigencia

Las disposiciones de la presente Circular entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, fecha a partir de la cual queda sin efecto

el Oficio Múltiple N° 4740-2006-SBS del 14 de marzo de 2006.

Atentamente,

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

450698-1

UNIVERSIDADES

Aprueban expedición de duplicado de diploma de título profesional de Licenciado en Estadística de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1667**

Lima, 9 de diciembre de 2009

Visto el Expediente SIGA 2009-2035 del señor Héctor Orlando Calderón Pezo, DNI N° 08072469, egresado de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales de esta Casa de Estudios, quien solicita la expedición del duplicado de su Título Profesional de Licenciado en Estadística, por estar deteriorado, el mismo que se encuentra registrado en el Libro N° 14, página 260, con el número 16505-G; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, el Oficio N° 1010-09-1er. VR, de fecha 16 de noviembre del 2009, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 49-09 realizada el 16-11-2009; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 33 del 25 de noviembre del 2009;

SE RESUELVE:

Aprobar la expedición del duplicado del diploma del Título Profesional de Licenciado en Estadística, del señor HECTOR ORLANDO CALDERON PEZO, otorgado el 3 de junio de 1998, anulándose el diplomado otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

450721-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Prorrogan plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento para la primera y segunda modalidad de pago previstas en la Ordenanza N° 081-AREQUIPA

**ORDENANZA REGIONAL
N° 103-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – Primera Etapa, fue creado el 21 de febrero de 1973 a través del Decreto Supremo N° 252-73-AG. Posteriormente, el 29 de diciembre de 1981 a través de la Ley 23350 se crea la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA). Que, desde la concepción inicial del Proyecto y durante sus más de treinta y cinco años de ejecución, el Proyecto Especial Majes Siguan fue conceptualizado bajo el propósito de que se convierta en un proyecto integral de desarrollo agrícola regional y de propósitos múltiples.

Que, dentro de la estructura orgánica del Estado, por Decreto Supremo N° 020-2003-VIVIENDA de 16 de agosto de 2003, se aprobó la transferencia y en consecuencia la incorporación de este Proyecto Especial dentro de la estructura organizacional del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, dada su trascendencia, el Gobierno Regional de Arequipa ha identificado la necesidad impostergable de optimizar en forma integral y sistemática tanto los resultados productivos como los indicadores de rendimiento de los recursos naturales y económicos asignados para el desarrollo sostenible del Proyecto Especial Majes Siguan – Primera Etapa. Que, en ese sentido, no sólo se han meritado los resultados que vienen produciendo los contratos y addendas contractuales suscritas bajo la estructura normativa anterior a la presente Norma Regional; sino que además, estos resultados han sido contrastados con las finalidades u objetivos que originaron y que inexorablemente necesita desarrollar el Proyecto Especial.

Que, en esa perspectiva de desarrollo regional, aprobada la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA, y, una prórroga a la misma por (60) días adicionales a través de la Ordenanza Regional N° 087-AREQUIPA, sin embargo, se ha advertido la necesidad de ampliar en (90) días calendario adicionales el plazo estipulado para la presentación de solicitudes para la primera y la segunda modalidad de pago previstas en la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:**Artículo 1º.- Prórroga del Plazo**

Se prorroga en (90) días calendario y por última vez, el plazo para la presentación de solicitudes de acogimiento, tanto para la primera modalidad de pago, como para la segunda modalidad de pago, ambas, previstas en la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA.

Artículo 2º.- Difusión

La Gerencia General del Proyecto Especial Majes Siguan (AUTODEMA), deberá iniciar acciones y medidas de amplia difusión sobre las modalidades de pago aprobadas, y también, sobre las consecuencias jurídico-judiciales previstas en el artículo 33 de la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA en caso de no presentar las solicitudes de acogimiento, y/o, no cumplirse con los requisitos y disposiciones de la referida norma.

Artículo 3º.- Informe e Inicio de Acciones Judiciales

3.1. Al término de la presente prórroga, y bajo responsabilidad, en el plazo de (10) días hábiles, la Gerencia Regional del Proyecto Especial Majes Siguan (AUTODEMA), deberá presentar al Consejo Regional la relación de parcelas respecto de las cuales se ha producido la cancelación del precio, especificando en cada caso la respectiva modalidad y los montos recaudados por cada sección y el total.

3.2. Bajo la misma responsabilidad y en el mismo plazo, deberá presentar la relación de parcelas respecto de las cuales no se presentaron las solicitudes de acogimiento a la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA, y, sobre las que se deben iniciar y/o reiniciar las acciones judiciales

de cobro, de recuperación de parcelas, y/u otras acciones según corresponda.

3.3. En ningún caso, se debe admitir ninguna solicitud de acogimiento parcial y/o diferente a los términos establecidos en la Ordenanza Regional N° 081-AREQUIPA; en los casos en los que se presente, éstas deben ser rechazadas liminarmente.

Artículo 4º.- Vigencia Normativa

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintidós días del mes de enero de 2010.

CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
 Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diez.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional
 Arequipa

450472-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Declaran en Emergencia la infraestructura del Hospital Regional de Pucallpa

ACUERDO N° 112-2009-GRU/CR

Pucallpa, 26 de noviembre del 2009

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2009, con el voto Unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- Mediante Sesión Extraordinaria de fecha 18/08/2009, el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional N° 076-209, en la que se acordó Declarar en Emergencia al Hospital Regional de Pucallpa por Obsolescencia de sus equipos e instrumentos; asimismo se acordó que previa a la Declaratoria de Emergencia de la Infraestructura de Hospital Regional de Pucallpa se recomendó requerir el Informe Técnico correspondiente a la Oficina Regional de Defensa Civil;

Segundo.- Que, habiendo recibido este Consejo Regional el Oficio N° 643-2009-GRU-P-VP-ORDN-SC-DC de fecha 23/11/2009 por parte del Abog. Marco Lozano Oliart, Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, que contiene la Visita de Inspección de Defensa Civil realizada al Hospital Regional de Pucallpa que manifiesta que el mismo presenta Riesgo Alto a la vida humana; en consecuencia: DECLÁRESE EN EMERGENCIA, la Infraestructura del Hospital Regional de Pucallpa por encontrarse en Alto Riesgo a la vida humana por presentar deficiencias en la parte estructural, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y de Seguridad;

Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial



El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se publique y cumple

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

450500-1

Aprueban Presupuesto Institucional de apertura para el Año Fiscal 2010 del Gobierno Regional de Ucayali

ACUERDO Nº 152-2009-GRU/CR

Pucallpa, 4 de enero del 2010

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2009, con el voto en mayoría del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIAAño Fiscal 2010 del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que asciende a la suma de S/. 324'420,641.00; se deja constancia de los votos en abstención de los Consejeros Regionales Sra. Nancy Saldaña Dávila, Prof. Marcial Vásquez Fasanando y Prof. Margot Ramírez García; **Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)".

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JOSÉ LUIS RÍOS RAMÍREZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

450498-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada denominada Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima" I Etapa

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 187

ATE, 15 de octubre de 2009

EL SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente Nº 3206-2008 seguido por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "EL JARDÍN DE SANTA ROSA DE LIMA" representado por su presidente Sr. JOSE SAMILLAN RISCO, por el cual solicitan la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada por etapas para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Protección y Tratamiento Paisajista "PTP", Zona de Recreación Pública "ZRP" y "OU" – Zona Arqueológica Huanchihuaylas del

terreno con un área de 73,531.95 m2, constituido por la sección "A-1" de la parcela denominada Zona Este con acceso por el Jirón Antigua Huerta San Antonio, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, mediante Anexo Nº 851-09 de fecha 06 de Marzo de 2009 la Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima" solicita acogerse a lo dispuesto por la Ley Nº 29090 - LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES publicado en el diario El Peruano con fecha 25 de septiembre de 2007 y su correspondiente Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 024-2008-VIVIENDA publicado el 27 de Septiembre de 2008,

Que, mediante Acuerdo Nº 02, tomado en Sesión Nº 07-09-CTDHU/MDA de fecha 10 de Julio de 2009 la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas dictaminó FAVORABLE la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada por etapas para uso de Residencial de Densidad Media "RDM", Protección y Tratamiento Paisajista "PTP", Zona de Recreación Pública "ZRP" y "OU" – Zona Arqueológica Huanchihuaylas del terreno con un área de 73,531.95 m2, constituido por la sección "A-1" de la parcela denominada Zona Este con acceso por el Jirón Antigua Huerta San Antonio, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, estableciéndose el déficit de los Aportes reglamentarios; para la primera etapa de zonificación Residencial de Densidad Media "RDM"; Parques Zonales, Ministerio de Educación y Otros Fines con un área de 731.67 m2 a cada uno, 365.84 m2 para el aporte de Renovación Urbana; los cuales deberán ser redimidos en dinero, hasta previo a la Recepción de Obra de conformidad con el artículo 10º de la Ordenanza Nº 836-MML,

Que, mediante Valorización Nº 046-2009-SGPUC-GDU/MDA de fecha 11 de Agosto de 2009, se calculó el déficit de aporte de Otros Fines del área de 731.67 m2 correspondiente al 2% del terreno designado para el uso Residencial de Densidad Media "RDM" referente a la primera etapa de la Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima", la cual asciende a la suma de S/.11,706.72 y por Proyectos y Control de Obras la suma ascendente a S/. 14,838.68, haciendo un total de S/. 26,545.40; sin embargo en el trámite de Visación de Planos para Servicios Básicos que realizó la mencionada asociación en esta entidad municipal efectuó un pago de S/. 3,734.88 a cuenta de la Liquidación para el trámite de Habilitación Urbana acreditado mediante recibos Nº 0388466 de fecha 09/01/04, Nº 0420758 de fecha 10/02/04, Nº 0336079 de fecha 22/02/04 y Nº 0520539 de fecha 13/04/04. Por consiguiente en la precitada Valorización se efectuó el correspondiente descuento, dando un total a cancelar de S/. 22,810.52 nuevos soles,

Que, mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 084-2009-SGRyC-GAT/MDA de fecha 04/09/09 se aprueba la solicitud de Fraccionamiento N° 00077-2009-SGRyC-GAT/MDA en 04 cuotas la Valorización N° 046-2009-SGPUC-GDU/MDA, acreditando con Recibo de Pago N° 0005545005, de fecha 04 de Septiembre de 2009 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, se acredita la cancelación de la primera cuota de dicho Convenio de fraccionamiento,

Que, mediante Informe N° 167-2009-DEHE de fecha 02 de Octubre de 2009, emitido por el Área de Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro señala que la asociación recurrente ha cumplido con presentar la documentación y acreditar los pagos estipulados por el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Ate,

Estando Los Fundamentos Expuestos En La Parte Considerativa Y En Uso De Las Facultades Conferidas Por El Inciso 3.6.1 Del Capítulo II Del Artículo 79° De La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Así Como De Conformidad Con Lo Dispuesto Por La Ley N° 29090 Ley De Regulación De Habilitaciones Urbanas Y Edificaciones, Ordenanza N° 836-mml Y Por El Reglamento Nacional De Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con el Plano signado con el N° 056-09-SGPUC-GDU/MDA, el Planeamiento Integral con fines de la habilitación urbana por etapas, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM", Protección y Tratamiento Paisajista "PTP", Zona de Recreación Pública "ZRP" y "OU" – Zona Arqueológica Huanchihuaylas del terreno con un área de 73,531.95 m², constituido por la sección "A-1" de la parcela denominada Zona Este con acceso por el Jirón Antigua Huerta San Antonio, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 057-09-SGPUC-GDU/MDA, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada denominada Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima" I etapa para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Zona de Recreación Pública "ZRP" del terreno de 36,583.50 m² constituido por la sección "A-1" de la parcela denominada Zona Este con acceso por el Jirón Antigua Huerta San Antonio, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Asociación de Vivienda "El Jardín de Santa Rosa de Lima" para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y bajo responsabilidad de la culminación de las obras básicas de Habilitación Urbana en el terreno de 36,583.50 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO – I ETAPA	
ÁREA BRUTA:	36,583.50 m ²
ÁREA ÚTIL:	19,456.51 m ²
ÁREA "ZRP":	3,575.83 m ²
ÁREA DE VÍAS:	12,527.26 m ²
ÁREA DE COMPENSACIÓN:	1,023.90 m ²

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el Proyecto de Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado de la zona, debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en dicho esquema; correspondiendo además, tomar conocimiento SEDAPAL, sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural,

eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg./cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Ornamentación de Parques.- El Parque comprenderá la ejecución de veredas, senderos, colocación de bancas, sembrío de árboles diversos, iluminación y área de recreación activa.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que los Aportes Reglamentarios para la zonificación Residencial de Densidad Media "RDM" correspondiente a Recreación Pública está conformado por el terreno designado como Zona de Recreación Pública "ZRP" con un área total de 3,575.83 m² conformado por dos parques de áreas 1,447.75 m² y 2,128.08 m².

Artículo Quinto.- DISPONER, que el lote 11 de la Mz. "A", lote 06 de la Mz. "E", lote 29 de la Mz. "F", lote 05 de la Mz. "H" y los lotes 11 y 15 de la Mz. "I" los cuales forman un área total de 733.85 m² para el aporte de Parques Zonales; el lote 14 de la Mz. "D", el lote 06 de la Mz. "I" y los lotes 04, 06, 08 y 13 de la Mz. "K" con un área total de 755.75 m² para el aporte del Ministerio de Educación; y el lote 06 de la Mz. "B" y los lotes 03 y 20 de la Mz. "K" con un total de 366.77 m² para el aporte de Renovación Urbana quedan como lotes en garantía de pago por el déficit de los aportes reglamentarios mencionados para el terreno con zonificación Residencial de Densidad Media "RDM"; los cuales deberán ser pagados antes de la Recepción de Obra.

Artículo Sexto.- DISPONER, que el incumplimiento del pago de las cuotas faltantes establecidas en el convenio de fraccionamiento aprobado mediante Resolución Sub Gerencial de Recaudación y Control N° 084-2009-SGRyC-GAT/MDA de fecha 04 de Septiembre de 2009, se declarará de oficio la nulidad de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.



Artículo Octavo.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción, a la Municipalidad Metropolitana de Lima; a SERPAR-LIMA, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MANUEL YAFAC VILLANUEVA
Subgerente Planificación Urbana y Catastro

450378-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban "Sorteo por Pago del Primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2010-MDJM

Jesús María, 22 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO; el Memorando Nº 071-2010-MDJM-GR de fecha 20 de enero del 2010 remitido por la gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo;

Que, a través del Decreto de Alcaldía Nº 021-2009-MDJM, se aprobó el sistema de premiación de los Vecinos Puntuales, para aquellos contribuyentes incorporados al Régimen dispuesto por el Decreto de Alcaldía Nº 005-2007-MJM, modificado por Decreto de Alcaldía Nº 030-2007-MDJM;

Que, resulta necesario que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- OBJETO

APRUEBASE el "Sorteo por Pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales".

Artículo 2º.- PARTICIPANTES

Compréndase en el Sorteo a todos los contribuyentes que cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2010, hasta el 26 de febrero del 2010.

En el caso que el predio ubicado dentro de la jurisdicción se encuentre cedido a cualquier título a un tercero, participará además de manera excepcional, la persona que se encuentre en posesión directa de dicho bien inmueble.

Artículo 3º.- DE LOS CUPONES

Con oportunidad de la cancelación de sus obligaciones tributarias, la Sub Gerencia de Finanzas entregará a los participantes a que se refiere el Artículo anterior, cupones

de sorteo que deberán depositar en las ánforas ubicadas en el Palacio Municipal, sito en la Av. Mariátegui Nº 850 – Jesús María.

Los cupones serán entregados de la siguiente manera:

- a) Un (01) cupón por mes cancelado de Arbitrios Municipales 2010.
- b) Un (01) cupón por trimestre cancelado del Impuesto Predial 2010.
- c) Catorce (14) cupones por la cancelación de todo el año de Arbitrios municipales 2010.
- d) Cinco (05) cupones por el pago de todo el año del Impuesto Predial 2010.
- e) Siete (07) cupones por el pago adelantado del primer semestre de Arbitrios Municipales 2010.
- f) Veinte (20) cupones por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2010.

Artículo 4º.- DE LOS PREMIOS Y EL SORTEO

Los premios a entregarse serán los siguientes:

- 01 Refrigeradora.
- 01 Cocina a gas.
- 01 Televisor LCD de 32".
- 01 Lavadora.

El sorteo se realizará el 31 de marzo del 2010.

Artículo 5º.- CUMPLIMIENTO

ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración, la asignación de la partida presupuestal correspondiente y la compra de los bienes, respectivamente, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de los alcances de la presente norma.

Artículo 6º.- VIGENCIA

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

450650-1

Prorrogan plazo para el pago de Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero de 2010

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2010-MDJM

Jesús María, 26 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía para regular los asuntos de su competencia y poder tributario para crear, modificar y extinguir sus tasas y contribuciones, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política vigente;

Que, la Ordenanza Nº 329-MDJM, que prorrogó las tasas de Arbitrios Municipales aprobadas por la Ordenanza Nº 282-MJM, para el año 2010, en su Tercera Disposición, faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias necesarias respecto a las tasas que la misma regula, así como para la prórroga de su vencimiento;

Que, a la fecha resulta necesario prorrogar el plazo del vencimiento de los Arbitrios Municipales del mes de enero 2010, a efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los vecinos de la jurisdicción;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 27 de febrero del 2010, el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes al mes de enero del 2010.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

450661-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Designan funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 002-2010-EF en relación al Programa de Modernización Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023

San Juan de Lurigancho, 22 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso a) del numeral 1.4 del artículo 1° de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se crea el Programa de Modernización Municipal para el período 2010 – 2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local;

Que, el segundo párrafo del inciso antes señalado, establece que los recursos del Programa de Modernización Municipal se asignan conforme a criterios de i) clasificación de las municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades; y, ii) cumplimiento de requisitos relacionados a resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables del clima de negocios;

Que, asimismo la norma dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se desarrollan los citados criterios y se establecerá la metodología, metas, uso, indicadores y procedimientos para la distribución de los recursos, así como los requisitos a los cuales deberán sujetarse los gobiernos locales para la referida distribución;

Que, en virtud a ello mediante Decreto Supremo N° 002-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13/01/2010, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Modernización Municipal cuyo objeto es establecer los procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal, así como las metas que deben cumplir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder al indicado programa de modernización, el que tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a incrementar la recaudación de los impuestos municipales a través de la gestión financiera y a generar las condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámites, entre otros;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2010-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Modernización Municipal establece que en un plazo de quince días calendario, contados a partir de la vigencia de la indicada norma, mediante Resolución de Alcaldía se

designará un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en el indicado Decreto Supremo;

Que, en este sentido la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 0021-2010-GM/MDSJL de fecha 16/01/2010, en atención a la normatividad antes señalada propone al Sr. Edde Cuéllar Alegría, Gerente de Planificación, como funcionario responsable de efectuar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de las metas señaladas en el antes referido Decreto Supremo N° 002-2010-EF;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Sr. Edde Cuéllar Alegría, Gerente de Planificación de esta Corporación Municipal como funcionario responsable de coordinar con las diferentes áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2010-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Modernización Municipal, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

451014-1

Designan funcionario responsable de coordinar el cumplimiento de metas establecidas en el D.S. N° 003-2010-EF en relación al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024

San Juan de Lurigancho, 22 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332, modificada por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de la desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el artículo 1° de la citada Ley, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo, establece los criterios, entre ellos, mejorar los índices de efectividad de la recaudación, procedimientos de distribución de los montos del incentivo, así como los requisitos que deben cumplir los gobiernos locales para acceder al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1° de la referida Ley señala que el Plan de Incentivos es de aplicación a partir de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) correspondiente al año fiscal 2010;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13/01/2010, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es establecer los procedimientos para la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como las metas que deben cumplir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder al indicado



plan de incentivos, el que tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto y reducir la desnutrición crónica infantil en el país;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-2010-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establece que en un plazo de quince días calendario, contados a partir de la vigencia de la indicada norma, mediante Resolución de Alcaldía se designará un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en el indicado Decreto Supremo;

Que, en este sentido la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 0022-2010-GM/MDSJL de fecha 16/01/2010, en atención a la normatividad antes señalada propone al Sr. Edde Cuéllar Alegría, Gerente de Planificación, como funcionario responsable de efectuar las coordinaciones pertinentes para el cumplimiento de las metas señaladas en el antes referido Decreto Supremo N° 003-2010-EF;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Sr. Edde Cuéllar Alegría, Gerente de Planificación de esta Corporación Municipal como funcionario responsable de coordinar con las diferentes áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2010-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

451016-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Establecen monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución referentes al Impuesto Predial y Arbitrios para el año 2010

ORDENANZA N° 099-MDSL

San Luis, 21 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Dictamen N° 004-2010-MDSL-SR-CEPAL, del 20.01.10 de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales – CEPAL, que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales -2010 para el distrito de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales

tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, para la cobranza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales -2009 para el distrito de San Luis ; el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis aprobó la Ordenanza N° 091-MDSL del 30.01.09, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 052-MML-2009 del 13.02.09, normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de febrero de 2009;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la provincia de Lima, lo que constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 607 y la Directiva N° 001-006-00000001 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando al artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2010

Artículo Primero.- Marco legal aplicable.

Aplicábase, para el ejercicio 2010 lo dispuesto en la Ordenanza N° 091-MDSL la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 052-MML-2009, publicado el 27 de febrero del 2009.

Artículo Segundo.- Determinación del costo del derecho de emisión mecanizada.

Para el ejercicio 2010, se aplicarán los costos establecidos por los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales -2010 para el distrito de San Luis establecidos en la Ordenanza N° 091-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 052-MML-2009, publicado el 27 de febrero de 2009.

Artículo Tercero.- Aprobación del informe técnico.

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento de los costos por los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución- Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual establece el cobro de este derecho en S/5.30(Cinco nuevos soles y 30/100), aprobado mediante la Ordenanza N° 091-MDSL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 052-MML-2009, publicado el 27 de febrero de 2009.

Artículo Cuarto.- De la vigencia de la norma.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuando así disponga el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias

necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO JAVIER DURAND MEJÍA
Alcalde

450390-1

Aprueban Ordenanza que regula beneficios tributarios respecto a las tasas de Arbitrios Municipales 2010

ORDENANZA Nº 100-MDSL

San Luis, 21 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 003-2010-MDSL-CEPAL del 20.01.10, de la Comisión de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales - CEPAL, que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que Suprime Montos de Arbitrios Municipales - 2010 y establece Beneficios de Pronto Pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Artículo 195º inciso 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar Del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99 EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, en su inciso 9) establece que corresponde al concejo municipal crear, modificar suprimir o exonerar de contribuciones tasas o arbitrios licencias y derechos conforme a ley; estableciendo a su vez dicha norma mediante el Artículo 40º, que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis, acatando las disposiciones establecidas en las sentencias del Tribunal Constitucional, recaída en los Expedientes Nº 0041-2004-AL/TC y Nº 053-2004-PI/TC ha procedido a regular los importes de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y de Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2009 a través de la Ordenanza Nº 088-2008-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2008 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo Nº 616 del 30 de diciembre del 2008;

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, se han producido incrementos sustanciales en los importes que tendrían que pagar los contribuyentes del distrito por las Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al año 2010, en cuanto al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo y el Mantenimiento de Parque y Jardines respecto a los predios con uso Casa Habitación;

Que, del mismo modo, existen predios destinados a instituciones educativas de carácter estatal, que como resultado de la aplicación de los criterios de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional, han resultado con incrementos de las tasas por Arbitrios Municipales 2010, para los cuales se ha previsto una reducción en cuanto al incremento respecto al año 2009;

Que, existen unidades inmobiliarias independizadas registralmente y que son accesorias a predios principales, tales como estacionamiento, cocheras, aires y azoteas, entre otros, que por no encontrarse con edificación y por lo tanto no habitadas, no son predios generadores de residuos sólidos, ni mantiene un frente a la calle para generar costo de barrido de calles al encontrarse en general dentro de propiedad privada, ni mantienen ocupantes que pueden disfrutar de las áreas verdes y parques del distrito, siendo el único servicio que mantendrían el de Serenazgo, aplicable a dichos predios, así como a los terrenos sin construir, por lo que es factible exonerar a los propietarios de dichos predios de los servicios relativos a la Recolección de Residuos Sólidos, el Barrido de Calles y el mantenimiento de Parques y Jardines;

Que, es política del Concejo Municipal sincerar de manera progresiva los montos generados por arbitrios municipales en relación a los costos por la prestación del servicio, sin embargo tales medidas deben considerar la actual coyuntura económica del país, sin originar desequilibrio en la economía de los contribuyentes del distrito;

Que, en tal sentido se ha considerado pertinente establecer un Beneficio de Supresión respecto a las Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al año 2010, sólo en el caso de incrementos para el uso Casa Habitación en cuanto al servicio de Recolección de Residuos Sólidos y el servicio de Serenazgo, teniendo como referencia los importes pagados en el Ejercicio Fiscal 2009, estableciendo a su vez que las diferencias de montos por Arbitrios Municipales dejados de pagar por los contribuyentes beneficiados serán asumidos por el municipio, sin descuidar la prestación de los servicios;

Estando a los Informes Nº 003-2010-MDSL-GM de la Gerencia Municipal, Nº 0013-2010-MDSL-GAL-EIJV, de la Gerencia de Asesoría Legal, Nº 001-2010-MDSL-GR de la Gerencia de Rentas y Nº 001-2010-MDSL-GR-SGART de la Sub-Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria y, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) de los Artículos 9º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE REGULA BENEFICIOS TRIBUTARIOS RESPECTO A LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES - 2010 (SUPRESIÓN Y PRONTO PAGO)

CAPÍTULO I: BENEFICIO DE SUPRESION DE ARBITRIOS MUNICIPALES - 2010

Artículo 1º.- Conceder el Beneficio de Supresión de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio - 2010 en un 100% (cien por ciento) de descuento sobre el incremento correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo respecto al ejercicio - 2009, únicamente para aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados al uso de Casa-Habitación.

Artículo 2º.- Conceder el Beneficio de Supresión de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio - 2010 en un 75% (setenta y cinco por ciento) de las tasas generadas por mantenimiento de Parques y Jardines, únicamente para aquellos contribuyentes cuyos predios se encuentren destinados al uso de Casa-Habitación, en la Zona Industrial del distrito.

Artículo 3º.- Conceder el Beneficio de Supresión de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio - 2010 en un 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre el incremento correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo respecto al ejercicio - 2009, a aquellos predios destinados a instituciones educativas estatales.

Artículo 4º.- Conceder el Beneficio de Supresión de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio - 2010, del 100% (cien por ciento) del monto que corresponda a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, a aquellas Unidades Inmobiliarias independizadas registralmente y que sean accesorias al predio principal (estacionamientos, cocheras, garages, tendales, azoteas y aires independizados en general), siempre que no hayan sido arrendadas, dados en uso a terceros o sean empleadas para desarrollar actividades económicas o de servicios distintos al uso previsto.



CAPÍTULO II: BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Artículo 5º.- Otorgar a todos los contribuyentes del distrito que cancelen oportunamente los Arbitrios Municipales 2010, además del beneficio señalado en el Capítulo I que antecede, el siguiente Régimen de Incentivos por Pronto Pago:

5.1.- Descuento del 18% (dieciocho por ciento) sobre el monto anual de los Arbitrios Municipales - 2010 a aquellos contribuyentes que cancelaran la totalidad de los cuatro trimestres hasta el último día hábil del mes de marzo del 2010.

5.2.- Descuento de 14% (catorce por ciento) sobre el monto de las tres primeras cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales - 2010 a aquellos contribuyentes que cancelaran las mismas hasta el último día hábil del mes de marzo del 2010.

5.3.- Descuento de 10% (diez por ciento) sobre el monto de las dos primeras cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales 2010 a aquellos contribuyentes que cancelaran las mismas hasta el último día hábil del mes de marzo del 2010.

Artículo 6º.- Realizar un Sorteo de Artefactos Electrodomésticos programado para el 05 de Abril del 2010 para todos aquellos contribuyentes que al 31 de marzo del 2010 se acojan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El subsidio generado por la aplicación de los beneficios otorgado en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente Ordenanza será asumido por esta Municipalidad.

Segunda.- La Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática deberá efectuar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan según los alcances de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Gerencia de Rentas y la Gerencia de Administración y Finanzas se encargaran de ejecutar las disposiciones de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA
Alcalde

450389-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTIN DE PORRES**

Establecen montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2010

ORDENANZA Nº 284-MDSMP

San Martín de Porres, 16 de enero del 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 16.ENERO.2010, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que establece los montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2010, incluida su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha se trató y debatió el proyecto de Ordenanza que establece los montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de

valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2010, incluida su distribución; habiéndose efectuado el respectivo sustento por parte de la Gerencia de Administración Tributaria, cuyo Informe N° 396-2009-GAT/MDSMP señala que puede extenderse la vigencia de la Ordenanza N° 262-MDSMP (30.DICIEMBRE.2008), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.MARZO.2009, debidamente ratificada por Acuerdo de Concejo N° 096 (10.MARZO.2009) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19.MARZO.2009; contándose asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1286-2009-GAJ/MDSMP – y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 1300-2009-GPP/MDSMP;

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Cuarta Disposición Final del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR CONCEPTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- ESTABLECER que, para el cobro del derecho por los servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución al domicilio fiscal, correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines, así como serenazgo, aplicables en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres para el Ejercicio Fiscal 2010, se aplicará la Ordenanza N° 262-MDSMP (30.DICIEMBRE.2008), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25.MARZO.2009, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 096 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (10. MARZO.2009), publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19.MARZO.2009.

Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de este dispositivo municipal, así como a la Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

451020-1

Expresan rechazo al Acuerdo N° 098-2009-MDI emitido por la Municipalidad de Independencia y autorizan a la procuraduría iniciar o continuar acciones para defender el territorio distrital

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 004-2010-MDSMP**

San Martín de Porres, 16 de enero del 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16.ENERO.2010, bajo la presidencia del señor

alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la Moción de Orden del Día suscrita por miembros del Pleno, respecto a la defensa del territorio del distrito de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia - y rigen su accionar con arreglo a nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes y normas que, con arreglo a la Constitución, regulan las competencias, atribuciones, funcionamiento y actividades del Sector Público Nacional, como establece el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27783 - de Bases de la Descentralización, en su artículo 9º, numeral 9.1, establece que "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes"; lo que significa que el Concejo Municipal dispone la intervención municipal en el ordenamiento territorial que implica promover y regular el desarrollo de los agrupamientos de vivienda, las actividades económicas, sociales y culturales, la integración físico - espacial, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente sobre la base de un Plan de Acondicionamiento Territorial; y a la Alcaldía le corresponde representar al gobierno local y, a todos, "defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos", conforme a lo establecido en los artículos 9º, numeral 5 y 20º, numeral 1. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el ámbito territorial del distrito de San Martín de Porres está determinado por su Ley de creación - Decreto Ley N° 11369 - y no por una inadmisibles interpretación empírica que le pretende dar valor de ley a una simple publicación que contiene un croquis con errores, el mismo que no va sustentado en Ordenanza, Acuerdo, Decreto o Resolución de Alcaldía alguna, que son las únicas normas municipales a través de las cuales se expresa la posición política del gobierno local sobre temas de interés general, como es el de los límites;

Que, en ese sentido, la decisión adoptada por el Concejo Distrital de Independencia, reflejada en el Acuerdo de Concejo N° 098-2009-MDI, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha Sábado 12 de Diciembre del 2009, en el que se expresa "saludar y extender una misiva de agradecimiento al Sr. Freddy Ternerero Corrales - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, por la publicación de su revista institucional en cuyas páginas interiores se reconoce que la zona de litigio corresponde y pertenece al Distrito de Independencia", pone en evidencia: primero, una total miopía en la lectura de croquis, mapas y planos, pues en la referida publicación, el achurado del distrito de Independencia está diferenciado del achurado de lo que ellos llaman "zona de litigio"; segundo, una pretendida mofa de corte lumpenezco al referirse a una autoridad elegida por la voluntad popular expresada en las urnas; tercero, un total desconocimiento, por no decir ignorancia, de que la creación o definición de los límites de los distritos y provincias, se efectúan por ley expresa y no por una desesperada decisión de quienes conducen una gestión municipal que cada día viene perdiendo el respaldo popular; y cuarto, contiene una postura demagógica dirigida a pretender recuperar credibilidad y respaldo de sus electores; todo lo cual merece el rechazo contundente y unánime de este Honorable Concejo Municipal, en legítima representación del vecindario sanmartiniano;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Procurador Público Municipal a iniciar o proseguir, con especial esmero y diligencia, las acciones legales que sean necesarias, en defensa de los intereses y fueros del distrito de San Martín de Porres, velando por el cumplimiento de la legislación vigente - y a los demás órganos de la administración municipal a ejercer las acciones de gobierno y administrativas en el ámbito territorial definido por la ley de creación del distrito de San Martín de Porres, teniendo en cuenta lo expresamente definido en el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio (...) Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles", dejando constancia que los únicos responsables de las consecuencias de esta decisión soberana son los que se opongan a la Ley y a los intereses del distrito de San Martín de Porres;

Que, portanto, corresponde declarar el embanderamiento general del distrito de San Martín de Porres, como una demostración de identidad y compromiso con nuestra historia y unidad en defensa de nuestros intereses y aspiraciones;

Que, asimismo, corresponde autorizar al órgano ejecutivo de la municipalidad a adoptar las acciones administrativas correspondientes por la errónea publicación que ha dado lugar a la antojadiza y demagógica interpretación antes referida;

De conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; con el Voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres,

ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR la firme decisión del Gobierno Local del Distrito de San Martín de Porres de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y de los vecinos del distrito, en particular del territorio distrital, conforme al mandato contenido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 11369 - Ley de creación del Distrito De San Martín de Porres - y demás normas concordantes.

Artículo Segundo.- RECHAZAR la ilegal, empírica, arbitraria y demagógica pretensión, por la forma y el contenido, del Acuerdo de Concejo N° 098-2009-MDI, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha Sábado 12 de Diciembre del 2009, emitido por la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a iniciar o proseguir, con especial esmero y diligencia, las acciones legales necesarias, para defender y hacer prevalecer los intereses y fueros del distrito de San Martín de Porres, particularmente en defensa de los límites establecidos en el Decreto Ley N° 11369.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a los demás órganos de la administración municipal a ejercer las acciones de gobierno y administrativas en el ámbito territorial definido por la creación del distrito de San Martín de Porres, teniendo en cuenta lo expresamente definido en el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio (...) Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles", dejando constancia que los únicos responsables de las consecuencias de esta decisión soberana son los que se opongan a la Ley y a los intereses del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente Acuerdo se publique en el diario oficial "El Peruano" y se difunda en todas las zonas vecinales y organizaciones sociales de base, así como instituciones públicas y privadas del distrito de San Martín de Porres.

Artículo Sexto.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de San Martín de Porres, por 15 días, a partir del día siguiente de publicado el presente Acuerdo, como una demostración de identidad y compromiso con nuestra historia y unidad en defensa de nuestros intereses y aspiraciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

451021-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 200-MDS y normas ampliatorias relativas a la implementación del Catastro Urbano y otorgamiento de beneficios

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2010-MDS**

Surquillo, 15 de enero de 2010



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO;**

VISTO el Informe N° 54-10/SGAT-GR-MDS de fecha 14 de enero de 2010 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 200-MDS se aprobó en el distrito de Surquillo la implementación del Catastro Urbano que considera el proceso de levantamiento de información predial catastral y el registro e inventario de los bienes públicos y privados dentro del distrito, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a las prórrogas al plazo previsto en su Tercera Disposición Final, determinadas por Decreto de Alcaldía N° 012-2008-MDS y Decreto de Alcaldía N° 008-2009-MDS;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de interés general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, estando a dicha disposición y de conformidad con la Primera Disposición Final de la Ordenanza citada que permite la prórroga de la norma mediante Decreto de Alcaldía, resulta conveniente extender los alcances de la Ordenanza para que un número mayor de contribuyentes pueda acceder a sus beneficios, permitiendo como contrapartida la actualización de la información catastral predial en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**PRÓRROGA DE VIGENCIA DE ORDENANZA
N° 200-MDS**

Artículo Único.- Objeto de la norma: CONSIDÉRESE prorrogada hasta el 30 de junio de 2010 la vigencia de la Ordenanza N° 200-MDS y sus normas ampliatorias relativas a la Implementación del Catastro Urbano en el Distrito y el Otorgamiento de Beneficios Tributarios y Administrativos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

450412-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Declaran habilitación urbana de oficio
de terreno a nivel de recepción parcial
de obras**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 000040**

Callao, 21 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El expediente N° 10829147 y acumulados presentado por la empresa MULTIMERCADOS ZONALES con RUC N° 20421526258, con domicilio legal en Av. Argentina N° 3093 Carmen de la Legua - Callao, debidamente representado por don Manuel Maeda Takeuchi, solicitando se apruebe la habilitación urbana de oficio del terreno de

103, 103.63 m2 denominado Sub Parcela 1 ubicado en Av. Argentina – La Chalaca – Callao, debidamente inscrito en la Partida N° 70201140 de la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, acogiéndose al Artículo 24 de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente archivado N° 19502335 del año 1995 la empresa RANSA COMERCIAL S.A. solicitó la habilitación urbana en etapa de recepción de obras del terreno ubicado frente a la Av. Argentina, la calle El Sol, Av. Meiggs (línea del ferrocarril) y el Callejón Villegas, con un área de 225,447.27 m2, trámite que no fue aprobado;

Que, la empresa RANSA COMERCIAL S.A. mediante Expediente N° 10829293, iniciado el 28 de noviembre de 2008 solicitó la Regularización de la Habilitación Urbana del predio de su propiedad inscrito en la Partida Electrónica N° 70201759 Sub Parcela N° 2 de 122,343.64 m2, ubicado en Av. Argentina cuadra 28 Ex Fundo la Chalaca Provincia Constitucional del Callao;

Que, debe precisarse que la empresa por MULTIMERCADO ZONALES S.A. adquirió La Sub Parcela N° 1 en virtud al aporte por escisión de su anterior propietaria RANSA COMERCIAL S.A., según se señala en la Partida Electrónica N° 70201140, por lo que mediante Expediente N° 10015758-A solicitó la regularización de Estudios Preliminares de Habilitación Urbana y Aprobación de Proyectos Definitivos. Sin embargo se desistieron de dicho trámite mediante expediente N° 10015758-C.

Que, posteriormente mediante Expediente N° 10829147 la empresa MULTIMERCADO ZONALES s.f. solicita la regularización de Habilitación Urbana del predio adquirido de 103,103.63 m2 denominado Sub Parcela 1 ubicado en Av. Argentina – La Chalaca – Callao, debidamente inscrito en la Partida N° 70201140 de la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao

Que, al respecto, mediante Acuerdo N° 023-2008 Sesión N° 011-2008 de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas y Subdivisión de Tierras aprobó el proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada aceptando la redención de aportes reglamentarios, habiéndose valorizado el terreno de acuerdo al informe técnico de tasación adjunto al Oficio N° 748-2009 VIVIENDA-VMCS-DNC (10-06-09) del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Que, la administrada solicita mediante expediente N° 10829147 D considera cancelados en su totalidad los derechos y aportes reglamentarios, dado que ya fueron debidamente cancelados por un área mayor de 225,447.27 m2 tramitado mediante Expediente N° 19502335 en el año 1995 por la empresa RANSA (anterior propietaria), y que fue solicitado además por dicha empresa en el expediente N° 10829293, señalándose que de existir algún saldo a favor de la administrada, éste sea trasladado al expediente N° 10829147 seguido por Multimercados Zonales S.A.(Minka), por tratarse del mismo predio matriz, y para lo cual presento copia legalizada de los recibos de pagos mediante expediente N° 10829293-D así como del Convenio N° 1817 del 17 de Julio de 1995.

Que, por expediente N° 10829147 – F de fecha de ingreso 06 de Enero 2010 MULTIMERCADOS ZONALES ha solicitado se apruebe la habilitación urbana de oficio del terreno de 103, 103.63 m2 denominado Sub Parcela 1 ubicado en Av. Argentina – La Chalaca – Callao debidamente inscrito en la Partida N° 70201140 de la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, acogiéndose al Artículo 24 de la Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones

Que, el sector donde se desarrolla la actividad del predio de propiedad de la ahora empresa Multimercados Zonales S.A. es una zona que se encuentra consolidada, contando con servicios de alumbrado público, redes de servicio eléctrico domiciliario, instalaciones de agua potable y alcantarillado, por tanto cuenta con todas las obras necesarias para poder ser habilitada de Oficio..

Que, a pesar de las condiciones técnicas del sector, no se ha podido conseguir la inscripción regular de habilitación urbana estando a la imposibilidad jurídica de considerar el cumplimiento de las obligaciones de la habilitación urbana realizada por la empresa RANSA S.A., a la empresa Multimercados Zonales S.A., por lo que actualmente ha generado un problema técnico para la prosecución del proceso de habilitación urbana regular, siendo además que por tal motivo ha generado un problema social, y por tanto ha limitado la inversión en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese sector del Callao, y estando

a las disposiciones legales vigentes, se ha considerado necesaria la participación de la autoridad municipal, a fin de poder regularizar los predios ubicados en zonas urbanas consolidadas, que se encuentren como urbanas en la Municipalidad e inscritas como rústicos en registro de predios, declarándolos habilitados de oficio.

Que, de acuerdo a la documentación obrante en los archivos municipales, esta corporación ha generado la declaraciones juradas mecanizadas del período 2009 respecto al predio materia de habilitación, consignándose dicho predio como urbano, y que de acuerdo a la información registral respecto a los terrenos de propiedad de la empresa Multimercados Zonales S.A., teniendo ésta la condición de rústico según lo señalado en la Partida Electrónica N° 70201140, del Registro de Predios del Callao al no haber concluido el proceso de habilitación urbana, y que conforme al informe técnico precitado, el sector donde se ubica el predio es considerado como zona urbana consolidada, por lo que cumple con las condiciones indicadas en Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y del Decreto Supremo N° 35-2006 VIVIENDA.

Que, conforme lo señala el informe técnico N° 002-2010 MPC-GGDU-GPUC-CVA de fecha 13 de Enero de 2010, las áreas destinadas a Vía Metropolitana, la Av. Enrique Meiggs (vía arterial) y la Av. Argentina (vía arterial), estando a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Norma GH 020 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006 VIVIENDA los propietarios de los terrenos a habilitar están obligados a reservar las áreas necesarias para dichos fines, siendo la entidad ejecutora de las obras viales las que abonarán el justiprecio del valor del terreno reservado que corresponda a la vía rápida previamente a su ejecución (de ser el caso) y siendo obligación de los propietarios la ejecución de la parte de la vía auxiliar.

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las municipalidades a declarar de oficio la habilitación urbana de predios, que previamente la corporación haya identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro de Predios como rústico;

Que, mediante Informe técnico N° 003-2010 MPC-GGDU-GPUC de fecha 14-01-2010 la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emite opinión de que el terreno materia de estudio carece de habilitación urbana, es un predio rústico, asimismo dicho terreno colinda con zonas urbanas consolidadas que poseen servicios públicos, siendo técnicamente procedente aprobar la habilitación urbana de oficio a nivel de recepción parcial de obras, estando a la Zona de Reglamentación Especial - ZRE para Uso Comercial, proponiendo diferir la ejecución de la vía que corresponde a la Av. Enrique Meiggs y parte de la Av. Argentina, señalados en el Plano de Lotización N° 002-2010 MPC-GGDU-GPUC, hasta que la Municipalidad Provincial del Callao comunique a la empresa Multimercados Minka S.A. para que inicie su ejecución.

Que, con Informe N° 026-2010-MPC-GGAJC-SGAA de fecha 18 de enero del 2010 la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que debe declararse habilitado de oficio, el terreno de 103, 103.63 m2 denominado Sub Parcela 1 – Av. Argentina – La Chalaca – Callao, debidamente inscrito en la Partida N° 70201140 de la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao.

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 194° (modificado por la Ley N° 27680), la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, ello en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, asimismo; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia (acápites 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° de la Ley N° 27972).

Que, la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el

25 de septiembre del 2007, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, la misma que tiene la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria, la misma que en su artículo 24 señala que “Las municipalidades provinciales en el ámbito del Cercado y las municipalidades distritales, en su jurisdicción, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario...”.

Que, la Municipalidad Provincial del Callao se encuentra facultada a aprobar la Habilitación Urbana de Oficio, conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y en concordancia a lo dispuesto en la decimoséptima disposición transitoria del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27157 aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006 VIVIENDA, por lo que corresponde emitir la resolución de alcaldía que declare habilitado de oficio dicho predio, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano, en cuanto a la inscripción individual registral ésta deberá ser gestionada por su propietario.

De conformidad con lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Asesoría Jurídica y Conciliación y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere al señor Alcalde el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR HABILITADO DE OFICIO A NIVEL DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS del terreno de 103,103.63 m2 denominado Sub Parcela 1 – Fundo La Chalaca, ubicado en Av. Argentina, calle El Sol, Av. Meiggs (línea del ferrocarril) – Callao, debidamente inscrito en la Partida N° 70201140 de la Oficina Nacional de Registros Públicos de Lima y Callao, ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE) PARA USO COMERCIAL.

Artículo Segundo .- El Área de terreno denominado Sub Parcela 1 de 103,103.63 m2 materia a habilitar se ha distribuido con el Cuadro General de Áreas, según plano de lotización signado con el N° 002-2010 MPC-GGDU-GPUC, de la siguiente manera:

Denominación	Área (m2)
- Área Total Bruta	103,103.63
- Área Útil	95,559.16
- Área afectada por vías	5,544.47
-	

Artículo Tercero.- DIFERIR la ejecución de la vía que corresponde a la Av. Enrique Meiggs y parte de la Av. Argentina, señalados en el Plano de Lotización N° 002-2010 MPC-GGDU-GPUC, hasta que la Municipalidad Provincial del Callao comunique a la empresa Multimercados Minka S.A. para que inicie su ejecución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción registral de uso rústico a urbano, del predio materia de la presente habilitación urbana de oficio.

Artículo Quinto .- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir de su notificación, la cual estará a cargo de los interesados.

Artículo Sexto .- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de la Inscripción del proceso de Habilitación Urbana de Oficio, y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) para su conocimiento y fines de ley.

Artículo Séptimo.- CÚMPLASE con notificar a la administrada conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

450379-1

Lima, jueves 28 de enero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - Nº 10880

www.elperuano.com.pe

412287

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 017-2010-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Puno y amplía la declaración del Estado de Emergencia a las provincias de Chumbivilcas y Espinar del departamento de Cusco y a la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho

412288

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo Nº 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Puno y amplía la declaración del Estado de Emergencia a las provincias de Chumbivilcas y Espinar del departamento de Cusco y a la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho****DECRETO SUPREMO
Nº 017-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico Nº 005-2010-INDECI/DNO (11.0), la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI ha informado sobre la existencia de condiciones de riesgo alto en diversas provincias del departamento de Puno, que vienen siendo afectadas por lluvias torrenciales que han provocado desembalse de los ríos e inundaciones, causando perjuicio a la actividad agropecuaria (cultivos de pan llevar y forrajes) que es la principal fuente de ingresos de la población de dicha jurisdicción; y daños a las viviendas, postas médicas, carreteras y puentes, recomendando la declaración del Estado de Emergencia;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional de Puno, y los Gobiernos Locales involucrados, organizados a nivel del Sistema Regional de Defensa Civil de Puno, según corresponda, con el apoyo directo del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás entidades públicas involucradas, ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas;

Que, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI ha comunicado en el mencionado informe, que las condiciones de riesgo alto en el departamento de Cusco se han ampliado a las provincias de Chumbivilcas y Espinar, por el efecto de las lluvias torrenciales, por la inminencia de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, recomendando por tanto se amplíe a dichas provincias la declaración del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 015-2010-PCM;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI ha señalado, que se ha tomado conocimiento que las condiciones de riesgo alto en el departamento de Ayacucho, se han ampliado a la provincia de Huanta, que también viene siendo afectada por lluvias torrenciales, existiendo entre otros, peligro de ocurrencia de desbordes e inundaciones, recomendando la ampliación de la declaración del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 058-2001-PCM señala que la declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI; y que, excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros presentará de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria del Estado de Emergencia del área o áreas afectadas por desastres de magnitud, proponiendo las medidas y/o acciones inmediatas que correspondan;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:**Artículo 1.- Declaración del Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en el departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción

y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Ampliación de la declaración del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 015-2010-PCM

Amplíese la declaración del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 015-2010-PCM a las provincias de Chumbivilcas y Espinar del departamento del Cusco, siendo de aplicación las disposiciones establecidas en dicho Decreto Supremo a las circunscripciones territoriales mencionadas en el presente artículo.

Artículo 3.- Ampliación de Declaratoria del Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM

Amplíese la declaración del Estado de Emergencia dispuesta por el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM a la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, siendo de aplicación las disposiciones establecidas en dicho Decreto Supremo, a la citada provincia.

Artículo 4.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Puno, Cusco y Ayacucho, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y demás instituciones y organismos del Estado, según corresponda, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Salud, el Ministro del Interior y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ

Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

MANUELA GARCÍA COCHAGNE

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

NIDIA VILCHEZ YUCRA

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

OCTAVIO SALAZAR MIRANDA

Ministro del Interior

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

451969-1